



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**Escuela Profesional de Derecho**

**TESIS**

**“VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLOGICA FRENTE A LA MUJER  
VICTIMA, EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA. 2019”**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. MARITZA OTILIA PAREDES GARAY**

**ASESORES:**

**DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO**

**MG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA**

**AREQUIPA - PERU**

**2021**

## **Dedicatoria**

A mi madre, quien apoyo mis proyectos en todo momento.

Maritza

## **Agradecimiento**

A Dios y a mi familia por permitirme cumplir con excelencia el desarrollo de esta tesis que con sacrificio y dedicación pude lograr. Por sus aportes de amor, inmensa bondad y apoyo no hubiera sido fácil lograr este proyecto. Les agradezco por su gran afecto.

La autora.

## **Reconocimiento**

A mi Universidad Alas Peruanas, por su excelencia labor, docentes de excelente enseñanza que me motivaron a seguir adelante con mi formación profesional. Las nuevas experiencias y nuevos logros que está logrando mi querida Universidad hacen que fortalezcan y enriquezcan mi crecimiento personal y profesional.

La autora

## Índice

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Reconocimiento .....	iv
Índice .....	v
Resumen .....	vii
Abstract .....	viii
Introducción .....	ix
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>13</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>13</b>
1.1. Descripción de la Realidad Problemática .....	13
<b>1.1. Delimitación de la Investigación .....</b>	<b>16</b>
1.1.1. Social .....	16
<b>1.2. Formulación del Problema de Investigación .....</b>	<b>18</b>
1.3.1. Problema general .....	18
1.3.2. Problemas específicos.....	18
<b>1.3. Objetivos.....</b>	<b>18</b>
1.4.1. Objetivo general .....	18
1.4.2. Objetivos específicos.....	18
<b>1.2. Supuestos y Categorías de la Investigación .....</b>	<b>19</b>
1.2.1. Supuesto General .....	19
1.5.2. Categorías .....	19
1.5.3. Sub categorías.....	19
Definición Operacional de las Categorías (operacionalización) .....	19
<b>1.6. Metodología de la Investigación .....</b>	<b>19</b>
1.6.1. Tipo y Nivel de la investigación .....	19
1.6.2. Método y Diseño de la Investigación .....	19
1.6.3. Población y Muestra de la Investigación.....	20
1.6.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....	22
1.6.6. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación .....	24
<b>Justificación Teórica.....</b>	<b>24</b>
<b>Justificación Práctica .....</b>	<b>24</b>

<b>Justificación Metodológica .....</b>	<b>25</b>
<b>Justificación Legal .....</b>	<b>25</b>
Limitaciones de la investigación.....	26
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>27</b>
2.1. Antecedentes del estudio de investigación .....	27
2.2. Bases Legales .....	29
Constitución Política del Perú.....	29
2.3. Bases teóricas .....	34
2.4. Definición de términos básicos .....	50
2.4.1. Marco normativo de la ley de la violencia familiar.....	50
2.4.2. Violencia familiar .....	50
2.4.3. Maltrato psicológico .....	50
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>53</b>
<b>PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....</b>	<b>53</b>
3.1. Análisis de Resultados .....	54
3.2. Discusión de Resultados.....	59
3.3. <b>Conclusiones .....</b>	<b>62</b>
3.4. Recomendaciones .....	63
3.5. Fuentes de información.....	64
<b>ANEXOS.....</b>	<b>67</b>
<b>Anexo: 1 Matriz de Consistencia.....</b>	<b>68</b>
<b>Anexo: 2 Instrumento: Guía de Entrevista .....</b>	<b>69</b>
<b>Anexo: 3 Anteproyecto de Ley .....</b>	<b>71</b>
<b>Anexo 4: Validación de Expertos .....</b>	<b>75</b>

## Resumen

La presente Tesis titulada “Violencia familiar psicológica frente a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa. 2019” busca Demostrar la importancia que tiene la aplicación de los casos de Violencia familiar psicológica frente a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa. 2019

Metodológicamente la presente investigación presenta las siguientes características: es de Tipo básica, Nivel descriptivo; el método es inductivo; tiene como diseño de investigación la Teoría Fundamentada; la población está conformada por Abogados especialistas en la fiscalía de Arequipa; como muestra se tomó en cuenta a siete personas de las antes mencionadas; la técnica que se aplicó es la entrevista a través del instrumento Guía de Entrevista sobre Violencia familiar psicológica frente a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa.

Al finalizar la presente investigación se llegó al siguiente resultado: Se demostró la importancia que tiene la aplicación de la Violencia familiar psicológica frente a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa. 2019, puesto que la importancia radica que al ser fundamental la protección de la mujer maltratada por causal de violencia psicológica, se tenga que tener en cuenta las pruebas que acrediten la responsabilidad de la parte violentador y pueda sancionar por ser de ley.

Palabras Claves: Violencia Familiar, maltrato psicológico, víctima, violencia de pareja, afectación emocional.

## **Abstract**

This thesis entitled "Psychological family violence against the female victim, in the province of Arequipa. two thousand nineteen" seeks to demonstrate the importance of the application of cases of psychological family violence against the female victim, in the province of Arequipa. two thousand nineteen.

Methodologically, this research presents the following characteristics: it is of a basic type, descriptive level; the method is inductive; Its research design is Grounded Theory; the population is made up of lawyers specialized in the Arequipa prosecutor's office; As a sample, seven of the aforementioned people were taken into account; The technique that was applied is the interview through the Interview Guide on Psychological Family Violence in front of the female victim, in the province of Arequipa.

At the end of the present investigation, the following result was reached: The importance of the application of psychological family violence against the female victim was demonstrated, in the province of Arequipa. two thousand nineteen since the importance lies in the fact that since the protection of abused women due to psychological violence is fundamental, the evidence that proves the responsibility of the perpetrating party must be taken into account and can be sanctioned by law.

Key Words: Family Violence, psychological abuse, victim, partner violence, emotional involvement.



## Introducción

El presente proyecto de investigación titulado, Violencia Familiar Psicológica frente a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa, 2019, trata acerca del estudio sobre el desarrollo jurídico que se aplican a las mujeres que son víctimas en los casos de violencia familiar y el análisis de esta última, en aquellos sujetos que cometen violencia en el lugar donde domicilian con su cónyuge o conviviente.

El problema de investigación radica en que las violencias contra las mujeres va en aumento cada vez más, cuando se escucha por los diferentes medios de comunicación masiva en general, referirse a la violencia familiar, en la mayoría de casos se origina por parte de uno de los convivientes hacia el otro conviviente, por lo general puede ser violencia física, sexual, psicológica o patrimonial y en otros casos cuando se continua la convivencia con todos estos conflictos que no cesan y se hacen más hostiles llegando incluso a cometer el delito de feminicidio, por no haber puesto un alto a estos problemas y conflictos desde la primera vez que se generó la violencia, que se hacen insoportables y la relación de pareja se ha roto sin alternativa de reconciliación por los daños irremediables e irreparables que ha sufrido la víctima. Conllevando en algunos casos a la indignación colectiva cuando se prosigue con una relación que ya no pueden seguir viviendo juntos, en algunos casos son por los hijos, porque la victima mujer no trabaja y vive dependiendo económicamente de su agresor y en otros casos por el aspecto moral “*El qué dirán*”.

En violencia contra la Mujer y maltrato familiar”, Lidece, R. (2019) profundiza, en el fenómeno persistente, generalizado e inaceptable que significa la violencia contra la mujer tanto en el ámbito doméstico como laboral, donde se parte de un análisis del feminicidio como fenómeno delictivo y subraya la imperiosa necesidad de que el Estado tenga mayor

participación con políticas públicas orientadas a la igualdad de género, prevención y defensa de las mujeres frente a la violencia y maltrato que muchas veces terminan bajo el manto de la impunidad en un sistema de justicia tolerante y patriarcal que soslaya la igualdad de género.

En consecuencia, es precisamente este último punto que se analizará a lo largo del trabajo de investigación, ya que sólo conociendo los principales hechos o circunstancias vividas por la víctima y que han contribuido a causar un daño emocional y moral, por la violencia psicológica ejercida.

La presente investigación constituye un análisis detallado en pos de averiguar cuáles son las causas legales por la que las denuncias de las mujeres víctimas de maltrato psicológico quedan impunes ante la ley al margen del seguimiento de parte de la víctima para que se sancione la violencia psicológica, debido a que cuando el Juez de Familia remite todo el expediente de violencia familiar a la fiscalía para que proceda a la denuncia, entonces el fiscal ordena su archivamiento por falta de pruebas. En razón a lo anotado; en la presente investigación, en base a una realidad problemática, se analiza el desarrollo en cuanto a la violencia psicológica contra la mujer siendo casos de violencia familiar;

Para poder explicar de forma más detallada la siguiente investigación, se desarrollará en tres capítulos;

En el primer capítulo, se va desarrollar la descripción de la realidad problemática actual, delimitando el problema de forma espacial, social, temporal y conceptual, tomando en consideración el problema de investigación y los objetivos correspondientes, además se menciona, las categorías y sub categorías, así como la metodología, tipo y nivel, método y diseño, población y muestra, técnicas, instrumentos y validación con juicio de expertos utilizadas para estos fines y se culmina con la justificación, importancia y las limitaciones de la presente investigación.

En el segundo capítulo, hablaremos del marco teórico respecto del tema de investigación, que son: las antecedentes internacionales y nacionales;

bases teóricas que sustentan de forma clara el tema de trabajo a desarrollar el tema de tesis.

Finalmente, en el tercer y último capítulo, se desarrolla el análisis e interpretación de resultados de las preguntas a los especialistas, llegando a las conclusiones y recomendaciones pertinentes, y para finalizar con las fuentes de información tomadas en consideración. En los anexos plasmamos la matriz de consistencia y el instrumento de entrevista utilizado para la recolección de datos correspondiente.

Téngase presente que el periodo de estudio se encuentra comprendido presenta una limitación en cuanto no existe un apoyo por parte del estado para realizar las investigaciones y tenga que ser realizado por cuenta propia del tesista. También se encontró que no existe colaboración por parte del estado en los recursos logísticos, así como de las empresas privadas que no colaboran.

Asimismo se indica que la finalidad de este estudio, es establecer si privar de la libertad de la mujer de vivir dignamente como persona, como ser humano y evitar por las normas jurídicas, por causa de maltratos psicológicos en una convivencia que muchas veces cuando son denunciados por ella quedan finalmente impunes por faltas de pruebas como son los informes médicos psicológicos expedido por particulares, porque solo presenta la víctima de maltratos una sola denuncia y no cinco o más denuncias por maltrato, por falta de economía y por falta de la prueba del médico legista, en consecuencia ocasiona y continua desarrollándose un daño emocional y un daño moral.

Esta es una consecuencia frente a la realidad que atraviesan algunas mujeres que están bajo la convivencia o casamiento y no tienen una protección jurídica de parte de los operadores de justicia por ser la ley de violencia familiar inadecuado y llena vacíos, aún las leyes de violencia familiar.

# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La problemática de la violencia en la familia peruana es un problema social preocupante, más aún, por lo paradójico que se presenta en el espacio donde se supone que sus integrantes deberían estar más protegidos, continúa siendo un lugar peligroso, y solo es el reflejo de un conjunto de elementos que podrían sintetizarse en lo que se conoce como la transmisión intergeneracional de la violencia; la cual no siempre es percibida por parte de sus integrantes. La violencia generalmente se calla y se oculta principalmente por la propia víctima.

Los casos de violencia familiar y sexual continúan creciendo en número y de gravedad. Según reporte de la Policía Nacional del Perú, se han registrado 222 mil 376 denuncias por violencia familiar y 7 mil 789 casos de violencia sexual, en el año 2018; lo que significa, respectivamente, un incremento de 79,3% y 26,2% con relación al año 2012. Las cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) revelan que el 63,2% de las mujeres de 15 a 49 años de edad sufrieron algún tipo de violencia ejercida por su pareja en algún momento de su vida; el 58,9% fueron víctimas de violencia psicológica, 30,7% agredidas físicamente y el 6,8% fueron violentadas sexualmente. El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, atendió 133 mil 697 víctimas de violencia familiar y sexual en el año 2018.

Por lo que el marco normativo de la violencia familiar sexual nos da a conocer las estadísticas generales entre los años 2012 al 2018, téngase en cuenta que se han creado y modificado, normas para prevenir y erradicar la violencia familiar, en especial desde la vigencia de la ley **N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra**

**las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, sigue preocupante las cifras que van en aumento y en estos últimos años se ha incrementado otros graves delitos que se originan de la violencia familiar como es el caso del delito de feminicidio.

En el nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas, en la conferencia Mundial de los Derechos Humanos, declaró la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, reconociéndola como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. Asimismo, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena en 1993 tuvo como uno de sus principales resultados la Declaración y Programa de Acción de Viena, presentando a la comunidad internacional un plan común para el fortalecimiento de la labor en materia de derechos humanos en todo el mundo.

La violencia contra las mujeres, muestra dos principales formas de expresión; la primera se inscribe en las relaciones de poder y de control, llamada “terrorismo íntimo”, en la que la violencia psicológica y física encierra a las víctimas en la relación conyugal y crea una situación de miedo permanente y de disminución de recursos personales confianza, autoestima, financieras dinero para huir y sociales a través de las redes de apoyo potencial familia, amigos. Esta forma de violencia se origina generalmente en un modelo patriarcal de dominación masculina y en una legitimación de la violencia en el seno de la familia. La segunda es llamada “violencia situacional”, esta es la consecuencia de un conflicto abierto entre los miembros de una pareja y más específicamente una disputa que desemboca en un acto de violencia física más circunstancial.

La severidad del acto violento por parte del cónyuge aparece como un motivo determinante para interponer la denuncia. La referencia a actos de violencia física y psicológica en repetidas ocasiones se refleja en el testimonio de las mujeres que terminan yendo a una comisaría. Este caso es todavía más frecuente cuando los niños son los principales testigos de

estas escenas que resultan imposibles de soportar física y psicológicamente para unos y otros. Sin embargo, el efecto de dicha agresión puede perdurar en la mente de los menores y en algunos casos puedan adoptar patrones y conductas como normales ya que en su infancia vieron este tipo de conductas por parte de sus padres.

En algunos casos cuanto más agudo y perjudicial sea un acto de agresión física, más inclinadas están las mujeres a denunciar a su cónyuge para proteger a sus hijos y no exponerlos a consecuencias más graves. A pesar de esta voluntad de acudir a las autoridades, sucede sin embargo que un obstáculo administrativo como la ausencia de un documento de identidad válido o un acto de corrupción del cónyuge impide la puesta en marcha del protocolo de denuncia.

Para comprender la elección de las mujeres para llevar a cabo el proceso de denuncia de su cónyuge o conviviente, según los estudios, se debe tomar en cuenta la combinación de tres factores: 1) la situación profesional de las mujeres y la autonomía financiera que ellas pueden obtener gracias a su trabajo; 2) el número de hijos menores de edad que tienen bajo su responsabilidad; y, 3) la existencia de una red de apoyo fuera de su casa. Tener un empleo estable y en cierta medida correctamente remunerado permite cubrir los gastos básicos de sus hijos, por lo tanto, aparece como requisito previo para señalar un acto de violencia física.

Más allá de la dimensión económica, las mujeres deben igualmente disponer de una solución alternativa de respaldo para cambiar de domicilio y/o seguir al cuidado de sus hijos luego de una denuncia que resulta en la mayoría de los casos una separación o un divorcio. Esta alternativa puede ser vista al interior de una red de parentesco femenina constituida por la madre, las hermanas o las amigas más cercanas. La constitución previa de este recurso social es primordial para encontrar un apoyo alternativo a la familia de origen representada por la pareja marido/mujer y los niños con el fin de denunciar al cónyuge y encontrar un espacio de protección para los hijos. La existencia de este apoyo es bastante extraña en las pericias psicológicas recogidas en la presente investigación se manifiesta que en su mayoría señalan lo siguiente:

*“Yo quería ir denunciarlo y separarme de él (su cónyuge) pero yo no sabía dónde ir y me sentía impotente. Tenía tres hijos pequeños y no sabía qué hacer y a dónde ir y si encontraría un trabajo, no sabía a quién podría encargarlos. Por eso finalmente decidí soportar la situación”* (Pericia Psicológica realizada a una mujer de 28 años de edad).

Finalmente, es importantísimo para las mujeres el desarrollo de su autonomía personal con la obtención de un empleo estable y/o la gestión individual de su vida íntima; ya que en contraparte este factor puede también ayudar a las mujeres a tomar la decisión de poner una denuncia para responder a la violencia de género, en razón que tienen un lugar donde puedan solventar económicamente su subsistencia. Las mujeres socialmente aisladas de su familia o de su red de vecinos muestran así una probabilidad muy ínfima de acudir al servicio social; esta falta de socialización la aleja de todo recurso que les permita encontrar un apoyo fuera de su domicilio.

## **1.1. Delimitación de la Investigación**

### **1.1.1. Social**

#### **1.1.1. Delimitación Social**

La delimitación social, en la presente investigación se revisará y analizará al grupo de mujeres víctimas que son violentadas psicológica o verbalmente en los casos que son denunciados en la fiscalía de familia de Arequipa, debido a que en los últimos años se han incrementado dichos casos sin que la aplicación de las leyes ponga fin a este serio problema; por declarar no ha lugar a los casos denunciados por causal de maltrato psicológico y tengan como consecuencia el daño emocional y moral porque continua el maltrato psicológico porque no hay castigo para su pareja el agresor.

### **1.1.2. Delimitación Espacial**

El área de estudio para la presente investigación es la fiscalía de familia, en la provincia de Arequipa.

### **1.1.3. Delimitación Temporal**

El tiempo estimado para desarrollar la investigación comprende desde el mes de enero hasta diciembre del año 2019.

### **1.1.4. Delimitación Conceptual**

Desde el punto de vista conceptual se definirán los términos relacionados con:

***Violencia familiar psicológica***, Acciones intencionadas que conllevan a un daño y/o riesgo para la integridad psíquica y emocional de la víctima, así como contra su dignidad como persona expuesta a perder la vida. Se manifiesta de múltiples formas: insultos, humillaciones, vejaciones, amenazas, etc., que son expresadas abierta o sutilmente. Este tipo de violencia no deja huella física en el cuerpo, pero sí produce un deterioro en diversos aspectos de la vida de quien la sufre.

**Mujer víctima de maltratos**, para **Fernández Sessarego, Carlos (2001)** sostiene que la integridad física debe entenderse que ella se refiere al cuerpo, es decir a la inescindible unidad psicosomática; no está dado tan sólo por lo que comúnmente suele designarse como cuerpo, sino como aquella indisoluble unidad de lo denominado físico con el aspecto psíquico. Mientras que la integridad psíquica, para **Espinoza Espinoza, Juan(2014)** es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales.



## **1.2. Formulación del Problema de Investigación**

### **1.3.1. Problema general**

¿Cómo se desarrolla la violencia familiar psicológica frente a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa, 2019?

### **1.3.2. Problemas específicos**

¿Cómo se desarrolla la violencia familiar psicológica con daño emocional y secuelas de culpa y mucho miedo a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa?

¿Cómo se desarrolla la violencia familiar psicológica con daño emocional y secuela de baja autoestima a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa?

## **1.3. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo general**

Analizar el desarrollo de la violencia familiar psicológica, frente a la mujer víctima, en la fiscalía en la provincia de Arequipa, 2019.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

Analizar la violencia familiar psicológica con daño emocional y secuelas de culpa y mucho miedo a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa

Analizar la violencia familiar psicológica con daño emocional y secuela de baja autoestima a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa

## **1.2. Supuestos y Categorías de la Investigación**

### 1.2.1. Supuesto General

Violencia Familiar Psicológica frente a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa, 2019,

### 1.5.2. Categorías

Violencia familiar psicológica

Mujer víctima Maltratos

### 1.5.3. Sub categorías

- a) Violencia familiar Psicológica con Daño emocional y secuelas de culpa y mucho miedo en la mujer víctima.
- b) Violencia familiar psicológica con daño emocional y secuela de baja autoestima en la mujer víctima.

### **1.5.4. Operacionalización de las categorías**

Definición Operacional de las Categorías (operacionalización)

## Operacionalización de las Categorías

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Sub Categoría	ITEMS
Violencia familiar psicológica	Hirigoyen, M. Se habla de violencia psicológica cuando una persona adopta una serie de actitudes y palabras destinadas a denigrar o negar la manera de ser de otra persona. Estas palabras o estos gestos tienen por objeto desestabilizar o herir al otro. En momentos de ira, pronuncia palabras hirientes despectivas o hacer gestos fuera del lugar, pero esos deslices van seguidos de arrepentimiento o disculpas. Se trata de una forma de relacionarse. Es negar al otro y considerarlo como un objeto. Estos modos de proceder están destinados a someter al otro a controlarlo y mantener el poder.	El abuso emocional o psicológico está vinculado a abusos u omisiones destinadas a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer por medio de la intimidación, manipulación, amenazas directas o indirectas, humillación, aislamiento, o cualquier otra conducta que implique un perjuicio a la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.	Violencia familiar psicológica con daño emocional y secuelas de culpa y mucho miedo a la mujer víctima	<p>¿Por qué cree usted que la denuncia por violencia familiar psicológica no se desarrollan de forma adecuada y la fiscalía declara no ha lugar a la denuncia?</p> <p>2. ¿Considera que las penas con que se sanciona el delito de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cumple con el principio constitucional de proporcionalidad entre infracciones y sanciones?</p> <p>¿Cree usted que la mujer víctima por violencia familiar confía en la labor de los operadores de justicia?</p>
Mujer víctima de maltratos	Dra. Ortega, lo define como un conjunto de características específicas y los efectos del maltrato o abuso en la mujer que la hacen incapaz de responder de forma efectiva a episodios de violencia, sintiéndose atrapada en la situación.	Las víctimas no suelen manifestar ni hablar de su situación de maltrato espontáneamente y resulta difícil de identificar situaciones de maltrato donde el resultado no sean lesiones físicas	Violencia familiar psicológica con daño emocional y secuela de baja autoestima a la mujer víctima	<p>4. Desde su perspectiva, para evitar que la fiscalía se pronuncie no ha lugar a la denuncia penal por causa de violencia familiar. ¿Qué debería variar en la norma jurídica o en el actuar de los operadores de justicia?</p> <p>¿Considera que la falta de recursos humanos, logísticos y económicos son un obstáculo para que los operadores de justicia (fiscalía) cumplan de manera adecuada su labor?</p>

## 1.6. Metodología de la Investigación

### 1.6.1. Tipo y Nivel de la investigación

#### Tipo de Investigación

Básica (investigación pura), ya que tiene como propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento científico, orientándose al descubrimiento de principios y leyes. (Escamilla 2013).

Por ello, en el presente trabajo de tesis se realiza la investigación, búsqueda y recopilación de datos asociados al tema de asociación, y con toda la información recogida vamos a poder obtener nuevos conocimientos, ya que se realiza el análisis de los abogados especialistas en la fiscalía de familia de Arequipa, y nos darán a conocer los casos de violencia psicológica que se declaran no ha lugar a la denuncia penal por falta de pruebas.

#### Nivel de Investigación

Descriptivo: “Buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.” (Hernández, Fernández y Baptista. 2010:80)

“Corresponde al nivel más simple de la investigación científica, investigación descriptiva o formulativa.” (Palacios, Romero y Ñaupas. 2016:405)

### 1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

#### Método de la Investigación

Inductivo; es aquel método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. Este método científico es más usual, en el que pueden distinguirse cuatro pasos esenciales: la observación de los hechos para su registro; la clasificación y el estudio de estos hechos; la

derivación inductiva que parte de los hechos y permite llegar a una generalización; y la contrastación. (Escudero, 2009, p. 134)

Este método está basado en el trabajo de la tesis debido a que se realiza la recopilación de información y posterior a ello la observación de los hechos, ya que tenemos el conocimiento del tema y con la información encontrada y puesta en el presente trabajo damos a conocer el objetivo general de todo el trabajo.

#### 1.6.2.1. Diseño de Investigación

En el presente estudio de investigación se ha creído conveniente ejecutar un diseño de teoría fundamentada, por lo que para mejor entender tendremos en consideración lo señalado por los estudiosos Hernández, R., Fernández, C. y Baptista María (2014) quien establece lo siguiente “El planteamiento básico del diseño de la teoría fundamentada es que las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación, más que de los estudios previos. Es el procedimiento el que genera el entendimiento de un fenómeno”. (p. 493).

En tal sentido, tenemos que en el presente trabajo de investigación se desarrolló un instrumento de la categoría específicamente una entrevista con preguntas a través del cual recogerá la información y/o datos precisados por los abogados especialistas en violencia familiar en la fiscalía.

#### 1.6.3. Población y Muestra de la Investigación

##### Población

Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. (Wigodski: 2010)

La población como objeto del presente estudio, esta constituido por 388 Abogados Especialistas en Derecho Penal y Derecho de Familia que laboran en la Ficalia ubicada en la provincia de Arequipa y departamento de Arequipa.

<b>Procedencia.</b>	<b>Categoría.</b>	<b>Especialidad.</b>	<b>Población.</b>
Fiscalia de Arequipa	Abogados especialistas en la fiscalia de Arequipa	Derecho Penal y Derecho de Familia	388

Fuente:Distrito fiscal de arequipa

### Muestra

Es una técnica que consiste en la selección de una muestra representativa de la población o del universo que ha de investigarse, el muestreo establece los pasos o procedimientos mediante los cuales es posible hacer generalizaciones sobre una población, a partir de un subconjunto de esta. (Wigodski: 2010)

Los criterios tomados en cuenta para la elaboración de esta son qué; docentes de la Universidad Alas Peruanas, además, abogados litigantes puedan aportarnos cierta información relacionada al tema y así poder relacionar ambos puntos de vistas y diseñar conceptos a favor del tema. El muestreo no probabilístico se da cuando no tenemos acceso a una lista completa de los individuos que forman la población (marco muestral) y, por lo tanto, no conocemos a probabilidad de que cada individuo sea seleccionado para la muestra.” (Wigodski: 2010)

Para tales efectos utilizaremos el muestreo por conveniencia que es una técnica comúnmente usada. Consiste en seleccionar una muestra de la población por el hecho de que sea accesible. Es decir, los individuos empleados en la investigación se seleccionan porque están fácilmente

disponibles, no porque hayan sido seleccionados mediante un criterio estadístico. Esta conveniencia, que se suele traducir en una gran facilidad operativa y en bajos costes de muestreo, tiene como consecuencia la imposibilidad de hacer afirmaciones generales con rigor estadístico sobre la población.

CATEGORIA	ESPECIALIDAD	MUESTRA
Abogados especialistas en la fiscalía de Arequipa	Abogados especialistas en Derecho Penal y Derecho de Familia	03

Fuente: Elaboración propia.

#### 1.6.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

##### Técnica

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación se emplearon las siguientes técnicas:

**La entrevista:** Es un encuentro en el cual el entrevistador intenta obtener información, opiniones o creencias de una o varias personas, propone asimismo la validez de significancia dirigida a descubrir el sentido que le dan los sujetos a las palabras. (Denzin: 1991; citado por Rojas 2010:85)

La entrevista en el trabajo se va a dar para recopilar datos respecto de opiniones y conocimientos de los abogados especializados en derecho civil y de familia de la Universidad Alas Peruanas.

**Recopilación documental:** A efectos de revisar la documentación de carácter teórico doctrinario y la legislación sobre la materia. Constituye el punto de entrada a la investigación. Incluso en ocasiones, es el origen del tema o problema de investigación. Los documentos fuente pueden ser de naturaleza diversa: personales, institucionales o grupales, formales o informales. A través de ellos es posible obtener información valiosa para lograr el encuadre que incluye, básicamente, describir los acontecimientos

rutinarios, así como los problemas y reacciones más usuales de las personas o cultura objeto de análisis, así mismo, conocer los nombres e identificar los roles de las personas clave en esta situación sociocultural. Revelar los intereses y las perspectivas de comprensión de la realidad, que caracterizan a los que han escrito los documentos. (Wigodski: 2010)

### Instrumento

En función al problema planteado para el presente estudio, el principal instrumento utilizado es la guía de entrevista.

**Guía de entrevista:** Es una conversación entre dos o más personas que tiene como finalidad la obtención de información o respuestas a los interrogantes planteados sobre un tema propuesto. Es un diálogo, donde una de las partes busca recoger informaciones y la otra es la fuente de esas informaciones. (Wigodski: 2010)

**Entrevista estructurada:** Se basa en una serie de preguntas predeterminadas e invariables que deben responder todos los participantes para un determinado resultado. (Departamento de Sociología II. Universidad de Alicante)

**Entrevista a profundidad:** Es básicamente una técnica basada en el juego conversacional. Una entrevista es un diálogo, preparado, diseñado y organizado en el que se dan los roles de entrevistado y entrevistador. Estos dos roles, aunque lo parezca en el escenario de la entrevista, no desarrollan posiciones simétricas. Los temas de la conversación son decididos y organizados por el entrevistador (el investigador), mientras que el entrevistado despliega a lo largo de la conversación elementos cognoscitivos (información sobre vivencias y experiencias), creencias (predisposiciones y orientaciones) y deseos (motivaciones y expectativas) en torno a los temas que el entrevistador plantea. La entrevista en profundidad por lo tanto supone una conversación con fines orientados a



los objetivos de una investigación social. (Departamento de Sociología II. Universidad de Alicante)

Entrevista a expertos: Se conjetura básicamente en la entrevista a un determinado profesional que conlleve sus estudios al tema en cuestión, o sino a la materia relacionada directamente, con la finalidad de brindar información relevante que coadyuve a la investigación que se plantea y así de esa forma poner más énfasis en la teoría que se pretende estandarizar. (Departamento de Sociología II. Universidad de Alicante)

#### 1.6.6. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

##### Justificación

##### **Justificación Teórica**

En la presente investigación se realizará con el propósito de aportar conocimiento sobre Violencia familiar psicológica frente a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa, 2019, pues es un tema de coyuntura actual, dado que en los últimos años se han presentado obstáculos que impiden una correcta administración de justicia hacia las víctimas, generando una situación caótica en parte, en la sociedad.

##### **Justificación Práctica**

La justificación de este problema en el ámbito Práctico, es de vital importancia ya que es el entorno social donde se viene dando este hecho, así mismo el objetivo debe ser preventivo, ya que las mujeres agraviadas forman parte de la sociedad.

## **Justificación Metodológica**

La investigación requiere un proceso ordenado, para obtener un resultado certero que permita tomar decisiones adecuadas, por ello, los métodos que se emplean en este estudio es el inductivo y los que corresponden al mundo jurídico.

En el ámbito metodológico, ante el crecimiento de violencia contra mujeres víctimas de agresiones, es necesario realizar un estudio de investigación sobre el perfil criminológico de los agresores, con la finalidad de prevenir la vulneración de su derecho a la integridad física y psíquica.

## **Justificación Legal**

El tema en estudio es de naturaleza legal, por tanto, es un aporte para la comunidad jurídica.

A través de este trabajo con valor científico se persigue establecer el valor que tiene una norma que teóricamente puede parecer efectiva para imponer medidas frente a los casos de violencia psicológicas y sean más efectivas y brinden seguridad jurídica en los casos de las mujeres víctimas.

## **Importancia**

La presente investigación es importante, porque se busca identificar los casos de la violencia familiar psicológica frente a la mujer víctima y esta se va a dar dentro del grupo de familiar, por ello el tema será tratado en la provincia de Arequipa, con el conocimiento de abogados especialistas del tema. Tomando en cuenta que el tema central es desarrolla la violencia familiar psicológica frente a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa, 2019, lo que también es importante detallar es que al obtener

toda la información recopilada con este trabajo se va a lograr un anteproyecto de ley para que la mujer víctima de maltratos psicológicos se sienta protegida jurídicamente y puedan tener más apoyo por parte del estado y estas no se sientan desamparadas, a través del Ministerio de la Público y del Juez.

### Limitaciones de la investigaci3n

En definitiva, los factores que afectan de manera preponderante en el desarrollo de la investigaci3n propuesta, paso a detallar:

- Falta de apoyo logístico y económico por parte de las entidades del Estado.
- Por otra parte, el obstáculo que se presentó, fue en lo concerniente al tema económico, puesto que para poder obtener los libros, sea físico o virtual, es necesario contar con un presupuesto, lo cual es dificultoso.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes del estudio de investigación

#### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

Grijalva, E. (2015) tesis titulada: “Investigación de violencia psicológica en contra de la mujer en el área de huehuetenango” Guatemala, Investigación, que llega a las siguientes conclusiones: Según los resultados el 60% de los operadores de justicia el procedimiento utilizado por la Fiscalía de la Mujer de la cabecera departamental de Huehuetenango, en la investigación y abordaje de los casos de violencia psicológica contra la mujer, es en gran medida inoperante y carece de un mecanismo adecuado y un protocolo específico para el seguimiento de esta clase de casos muy frecuente en los tribunales de justicia. Los abogados litigantes y operadores de justicia del Ministerio Público de la cabecera departamental de Huehuetenango consultados, coincidieron en que la investigación que se realiza en casos de violencia psicológica contra la mujer por parte de la Fiscalía de la Mujer, no responde a las necesidades jurídicas, sociales y psicológicas de la víctima y a los requerimientos de la ley de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

Costa, A. (2015) En la investigación titulada: “La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el código orgánico integral penal” Loja – Ecuador, para optar el grado de abogado, se llega a las siguientes conclusiones: La violencia psicológica es la forma de violencia intrafamiliar cometida en contra de la mujer y los demás miembros del núcleo familiar, que mayor incidencia tiene en la sociedad ecuatoriana, y las consecuencias de este tipo de agresión son en algunos casos más severas que las producidas por los ataques a la integridad física. El criterio coercitivo contemplado en las normas que tipifican el delito

de violencia psicológica en contra de la mujer y los demás miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal, no es suficiente para brindar una protección eficaz a las víctimas de este delito, y disminuir su incidencia en la sociedad ecuatoriana.

Soria, N. (2015) la tesis titulada: "Violencia de género en las relaciones de pareja en adolescentes de 15 a 17 años de un instituto superior tecnológico de la ciudad de Guayaquil "Para optar el título en Psicología. En la presente investigación se llegan a las siguientes conclusiones: Esta investigación confirma la tendencia que el control que ejerce la pareja en una relación también esta categorizada como violencia psicológica y tanto hombres como mujeres han sido víctimas por parte de su enamorado(a), ya que menciona la mayoría de participantes, en alguna ocasión les han controlado su tiempo, sus actividades, han recibido llamadas constantes con la finalidad que de informar a su pareja sobre lo que se encontraba haciendo. En este estudio se logró evidenciar que existe violencia de género en las relaciones de pareja en adolescentes ya que el 88% de la población encuestada ha sido víctima de algún tipo de maltrato ya sea psicológico, físico, sexual o emocional por parte de su actual pareja.

#### 2.1.2. Antecedentes Nacionales

Miranda, L. (2019) en la investigación titulada: "Violencia contra la mujer en contexto de pareja" Lima. La presente tesis ha llegado a las siguientes conclusiones: Con el estudio realizado se logró comprender de qué manera la violencia contra la mujer, afecta negativamente la salud mental de la víctima y el ambiente dentro del hogar, causando alteraciones en las esferas cognitivas, conductuales y emocionales que alteran su curso normal y desenvolvimiento en la vida cotidiana. Teniendo en cuenta el objetivo general planteado (determinar la afectación psicológica de una mujer víctima de violencia en contexto de pareja), se obtiene indicadores de afectación psicológica generada por parte de exposición a eventos de violencia psicológica por parte de su ex pareja.

Hidalgo, L. y otro. (2014) “La violencia física y psicológica en parejas adolescentes del distrito de Apata – provincia de Jauja 2011 – 2013” Tesis para optar el título profesional de Licenciada en Trabajo social. Huancayo. Universidad Nacional del Centro del Perú. En la presente investigación se ha llegado a la siguiente conclusión: La violencia psicológica en las relaciones de pareja adolescente se manifiesta mediante insultos, usando calificativos que menosprecian a la adolescente; indiferencia como medio para someter a su pareja, humillaciones y amenazas con la intención de dañar y terminar la relación, las víctimas asumen este tipo de violencia minimizando sus efectos y justificando al agresor.

Corro, R. (2019) la tesis titulada: “Medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados de familia Huancayo, 2016”, Universidad Peruana Los Andes, para optar el título profesional de abogado. Huancayo. En la presente investigación se llega a las siguientes conclusiones: Las medidas de protección influyen en el incremento de la violencia familiar, dictados por el Juzgado de Familia de Huancayo en el año 2016. El incremento de la violencia familiar influye en la medida de protección; de inventario sobre sus bienes con la víctima, en el Juzgado de Familia Huancayo 2016.

## 2.2. Bases Legales

### Constitución Política del Perú

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona.

Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. (Constitución Política Del Perú, 1993).

Carta Constitucional, contenido dentro del artículo 2, inc.1, al referirse a:

- Derecho a la vida
- Derecho a la integridad física
- Derecho a la integridad moral y psíquica

Esta afirmación está avalada en el simple razonamiento, a través de la lógica, el ser humano se mantiene en su desarrollo vivencial cuando se le respeta los derechos y otros deberes y leyes más que es importante que lo cumplan.

- Inc. 7: Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propia.
- Inc.24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia: a) Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe. h) Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad

En consecuencia: h. nadie debe ser víctima de la violencia moral, psíquica o física ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de sufrir por si misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.

**Artículo 4,** Protección a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del

matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

La violencia familiar atenta contra derechos fundamentales como son: la vida, la integridad, la dignidad humana, el honor y otros.

**Ley N°30364** Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

### **Artículo 5. Definición de violencia contra las mujeres**

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

### **Artículo 8. Tipos de violencia**

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

b) violencia psicológica. Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos.

Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

### **Decreto Legislativo N° 1386**

**Decreto Legislativo** que modifica la **Ley N° 30364**, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



#### **“Artículo 14. Competencia**

Los juzgados de familia son competentes para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar.

En las zonas donde no existan juzgados de familia, son competentes los juzgados de paz letrados o juzgados de paz, según corresponda.

La fiscalía de familia interviene desde la etapa policial, en todos los casos de violencia en los cuales las víctimas son niños, niñas y adolescentes, en el marco de lo previsto en el Código de los Niños y Adolescentes.”

#### **“Artículo 15. Denuncia**

La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente, ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia. En los lugares donde no existan estos últimos también puede presentarse ante los juzgados de paz letrado o juzgados de paz. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación. También puede ser interpuesta por la Defensoría del Pueblo. No se requiere firma de abogado, tasa o alguna otra formalidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad.”

**Ley N<sup>o</sup> 30862** Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

### **“Artículo 15-B. Trámite de la denuncia presentada ante el Ministerio Público**

La fiscalía penal o de familia, según corresponda, aplica la ficha de valoración de riesgo y dispone la realización de los exámenes y diligencias correspondientes, remitiendo los actuados en el plazo de veinticuatro (24) horas al juzgado de familia para la emisión de las medidas de protección y cautelares a que hubiera lugar.

Las fiscalías penales, paralelamente, deben continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo a sus competencias.”

### **“Artículo 16-B. Remisión de actuados a la fiscalía penal y formación del cuaderno de medidas de protección**

El juzgado de familia remite los actuados en original a la fiscalía penal para el inicio de la investigación penal, o al juzgado de paz letrado o al que haga sus veces para el inicio del proceso por faltas, según corresponda, conforme a sus competencias, quedándose con copias certificadas para formar un cuaderno relativo a las medidas de protección adoptadas, a fin de garantizar su cumplimiento y posterior evaluación.

### **“Artículo 16-D. Investigación del delito**

La fiscalía penal actúa de acuerdo a lo señalado por el Código Procesal Penal vigente y puede requerir información al juzgado de familia, a fin de conocer si persiste y continúa el ejercicio de violencia. Asimismo, debe requerir información a la Policía Nacional del Perú y al Poder Judicial sobre los antecedentes de violencia de la persona denunciada, cuando estos no obren en el expediente.”

**Ley N°28236**, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar Decreto Supremo N°007-2005-MIMDES

**Decreto legislativo N° 1470** Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra

las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el covid-19.

### **Artículo 5.- Atención en salud de las víctimas de violencia**

Los establecimientos de salud garantizan la atención de urgencia y emergencia de toda mujer e integrante del grupo familiar víctima de violencia, en especial, de aquellas víctimas de violación sexual, adoptando medidas de seguridad personal y sanitarias comprendidas en

#### 2.3. Bases teóricas

##### **2.3.1 Violencia familiar:**

Viene a ser aquello que se ejecuta con fuerza y brusquedad, o que se hace contra la voluntad y el gusto de uno mismo. Se trata de un comportamiento deliberado que puede ocasionar daños físicos o psíquicos a otro sujeto. Por lo general, un comportamiento violento busca obtener o imponer algo por la fuerza.

Una definición de violencia familiar es la acotada por Ayvar Roldan, quien precisa: "La violencia familiar se refiere a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar y que causan daño físico y psicológico y vulnera la libertad de la otra persona; y una de sus características es su cronicidad".

De esta definición, se puede afirmar que el término "Violencia familiar" se refiere al maltrato que se da en la familia, por parte de sus integrantes y terceros relacionados con aquella, que involucra un plexo amplio de conductas (por acción u omisión) de parte del sujeto agresor, que afectan una variedad de derechos y sentimientos de la persona que se traduce en perjuicios de tipo físico, psicológico y sexual. Por ejemplo, el abuso sexual concurre violencia física y psicológica y ocasiona graves secuelas y perjudican la salud mental de la víctima.

La violencia familiar, por lo tanto, es la acción u omisión que el integrante de un grupo familiar ejerce contra otro y que produce un daño no accidental en el aspecto físico o psíquico.

Entre los principales tipos de maltrato o violencia que se dan en el seno de una familia hay que destacar dos grandes grupos. Así, en primer lugar, está la física que es la que se manifiesta a través de lesiones graves o bien a través de otras menores, que no requieren asistencia médica pero que igualmente causan un gran daño a todos los niveles a la víctima.

En segundo lugar, está la violencia familiar emocional que es aquella en la que la víctima no sufre físicamente sino a nivel sentimental. En este caso la citada se manifiesta a través de lo que es el rechazo, el ignorar, el terror o el aislamiento.

Este tipo de violencia es penado por la ley, aunque se trata de un delito que no suele ser denunciado. Es que la víctima siente temor, vergüenza y hasta culpa por denunciar a un integrante de su propia familia.

Entre las principales señas de identidad que podemos destacar que tiene todo maltratador se encuentran su incapacidad para expresar cualquier tipo de afecto, una baja autoestima, el no saber controlar sus impulsos y también el haber sido víctima de maltrato, por parte de su entorno, durante su infancia.

Por su parte, las víctimas de la violencia familiar suelen tener en común características tales como el ser sumisos, contar igualmente con una baja autoestima, ser absolutamente conformistas con lo que creen que es lo que les toca vivir, y también el tener problemas para mostrar su afecto.

La violencia familiar también puede ejercerse por la omisión de obligaciones y responsabilidades. Por ejemplo, cuando un padre abandona a su hijo y no le proporciona los alimentos y el cuidado que éste necesita.

En la actualidad ha aumentado de manera considerable la violencia familiar que los hijos llevan a cabo sobre sus padres. Un hecho que es

fruto no sólo de diversas desestructuraciones en el seno familiar sino también de haberseles consentido todo a aquellos y de no haber sabido imponerles unas reglas de conducta, comportamiento y obligaciones.

La violencia familiar, por otra parte, incluye casos de abuso sexual, incluso dentro un matrimonio. Ese es el caso de un hombre que obliga, presiona o condiciona a su esposa a tener cualquier tipo de relación sexual sin que la mujer tenga la voluntad de hacerlo.

### 2.3.2. Tipos de violencia familiar

- a) La violencia Física, Es el acto (acción u omisión) de agresión, que, de forma directa o indirecta, causa una afectación material en el cuerpo, salud o actividad vital de la víctima. En este caso, el agresor tiene la intención de inferir un daño, pero también el agresor de la violencia familiar tiene un fin mediato, pues con su agresión lo que busca es someter o posicionarse como superior al agraviado.

El daño físico es el resultado material y corporal que presenta la víctima de maltrato, pudiendo ser de diferentes magnitudes. Su precisión es realizada a través del reconocimiento médico. Para efectos legales de considerar la acción como delito o falta se ha establecido que las lesiones que requieran más de 10 días de asistencia médica o descanso físico son calificadas como acciones delictivas. Las lesiones que solo alcancen asistencia o descanso de 10 días se consideran faltas contra la persona (artículo 441° del Código Penal peruano). El maltrato de obra a otro sin causarle lesión física se considera falta y no delito (artículo 442 del mismo cuerpo legal).

- b) La violencia Psicológica: Implica la afectación emocional que sufre la víctima ante la conducta violenta del agresor. Sea la forma en que se manifieste dicha conducta agresiva: física, verbal, sexual, económica, etc., la víctima siempre

padecerá del temor, ansiedad, depresión, desesperación, inseguridad, desvalorización y demás afectaciones emocionales propias del maltrato psicológico.

Manifestaciones de violencia sexual tenemos:

- Burla de su sexualidad, sea en público o privado.
- Acusación de infidelidad.
- Exigencia para ver material pornográfico.
- Ignorar o negar sentimientos sexuales.
- Criticar su cuerpo y manera de hacer el amor.
- Tocar de manera no consentida, o forzar a tocar lo que no desea.
- Forzar a la mujer a desvestirse.
- Exigir sexo con amenazas.
- Impedir el uso de métodos de planificación familiar.
- Violar.

### 2.3.3. Violencia doméstica o violencia intrafamiliar

Es un concepto utilizado para referirse a la violencia ejercida en el terreno de la convivencia asimilada, por parte de uno de los miembros contra otro, contra algunos de los demás o contra todos ellos. Comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta el hostigamiento, el acoso, o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar, y que perpetra al menos un miembro de la familia contra algún otro familiar.

El término incluye una amplia variedad de fenómenos, entre los que se encuentran algunos componentes de la violencia contra las mujeres, violencia contra el hombre, maltrato infantil, violencia filio- parental y abuso de ancianos. La falta de recursos económicos en las familias, así como las condiciones adversas para el cuidado de sus integrantes, son detonantes de la violencia doméstica, tanto para las mujeres como para los menores y personas mayores. Así, la actual

coyuntura económica se presenta como un factor generador de violencia doméstica en aquellos domicilios en los que la falta de recursos es patente, según el doctor José Romero-Urcelay, director Clínico del Departamento de Trastornos de la Personalidad en el Hospital Broadmoor (Inglaterra), durante su intervención en el XX Curso de Actualización en Psiquiatría, en Vitoria.

La violencia familiar incluye toda violencia ejercida por uno o varios miembros de la familia contra otro u otros miembros de la familia. La violencia contra la infancia, la violencia contra la mujer y la violencia contra las personas dependientes y los ancianos son las violencias más frecuentes en el ámbito de la familia. No siempre viene ejercida por el más fuerte física o económicamente dentro de la familia, siendo en ocasiones razones psicológicas (véase síndrome de Estocolmo) las que impiden a la víctima defenderse.

Algunos estudios concluyen que las personas provenientes de hogares donde existe maltrato o violencia psicológica o cualquier otro tipo de violencia, son 15 veces más propensas a manifestar algún tipo de maltrato en su etapa adulta.

La violencia psicológica es la forma de agresión en la que la mayoría de los países las personas afectadas casi nunca tienen posibilidad de actuación, ya que en este caso se unen la falta de opciones legales de denuncia y protección frente a esta forma de violencia.

Las señales de violencia son más fáciles de ocultar si son de carácter emocional, pues las mujeres no aceptan el maltrato de forma "pasiva". Según estudios realizados, la mayoría de las mujeres maltratadas no la aceptaban y trataban de oponerse a dicho maltrato. Estas acciones de defensa hicieron que la violencia psicológica se viera como una agresión mutua y que algunas instituciones la catalogaran como un conflicto de pareja. Sin embargo, de un estudio sobre la violencia doméstica se desprende que solo dos de las mujeres entrevistadas aceptaron que eran agredidas emocionalmente, antes de ser maltratadas

físicamente. En determinados países de Sudamérica y, gracias a diferentes campañas publicitarias, se ha intentado promover un mayor nivel de conciencia acerca del maltrato psicológico.

Se podría definir la violencia familiar como toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física, o psicológica, o incluso la libertad de otro de sus miembros, y que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad.

#### 2.3.4. Efectos en las víctimas de violencia familiar

- a) Disonancia cognitiva: Cuando se produce una situación de violencia de baja intensidad en un contexto o en un momento inesperado. La reacción es de sorpresa, de imposibilidad de integrar el nuevo dato a la experiencia propia (Un ejemplo de esto es cuando las mujeres maltratadas relatan el primer episodio durante la luna de miel).
- b) Ataque o fuga, Cuando se produce una situación de violencia de alta intensidad de un modo abrupto e inesperado. En estos casos, se desencadena una reacción psicofisiológica de alerta, pudiendo reaccionar con una posición defensiva u ofensiva, escapándose del lugar o enfrentando la amenaza.
- c) Inundación o Parálisis, Cuando se produce una situación de violencia extrema, que implica un alto riesgo percibido para la integridad o la vida. La reacción puede incluir alteraciones del estado de conciencia, desorientación, etc., y ser el antecedente para la posterior aparición del Síndrome de Stress Postraumático.
- d) Socialización cotidiana: Cuando las situaciones de maltrato de baja intensidad se transforman en habituales, se produce el fenómeno de la naturalización. Las mujeres se acostumbran a que no se tengan en cuenta sus opiniones, que las decisiones importantes las tome el hombre, a ser humillada mediante bromas descalificadoras, etc.
- e) Embotamiento o Sumisión: Cuando las experiencias aterrizantes son extremas y reiteradas, el efecto es el "entumecimiento psíquico", en el que las víctimas se desconectan de sus propios sentimientos y



se vuelven sumisas al extremo. En estos casos, la justificación de la conducta del agresor y la autoinmolación alcanzan niveles máximos.

### 2.3.5. Tipos de violencia doméstica

Habitualmente este tipo de violencia no se produce de forma aislada, sino que sigue un patrón constante en el tiempo. Los principales sujetos pasivos son las mujeres, niños y personas dependientes. Lo que todas las formas de violencia familiar tienen en común es que constituyen un abuso de poder y de confianza. Dada la complejidad y variedad del fenómeno, es muy difícil conocer sus dimensiones globales.

Violencia psicológica, también conocida como violencia emocional, es una forma de maltrato, por lo que se encuentra en una de las categorías dentro de la violencia doméstica. La intención que trae consigo la violencia psicológica es humillar, hacer sentir mal e inseguro a un individuo, deteriorando su propio valor. Difiere del maltrato físico ya que este es sutil y es mucho más difícil de percibirlo o detectarlo. Se manifiesta a través de palabras hirientes, humillaciones, gritos e insultos. Este trastorno puede tener bases en la infancia de las personas cuando se llevan a cabo la falta de atención por parte de los padres o familiares y la violencia intrafamiliar.

Violencia contra los adultos mayores. El síndrome de la abuela esclava es otra forma de maltrato frecuente en el siglo XXI, descrito sobre todo en países hispanoamericanos, que afecta a mujeres adultas con gran carga familiar, voluntariamente aceptada durante muchos años, pero que al avanzar la edad se torna excesiva. Si la mujer no expresa claramente su agotamiento (o lo oculta), y sus hijos no lo aprecian y le ponen remedio, la sobrecarga inadecuada provoca o agrava diversas enfermedades comunes: hipertensión arterial, diabetes, cefaleas, depresión, ansiedad y artritis. Estas manifestaciones no curan adecuadamente si no se reduce apropiadamente la sobrecarga excesiva. Ocasionalmente puede provocar suicidios, activos o pasivos.

El síndrome de los abuelos fantasmas, En este tipo de violencia los abuelos son tan ignorados que nadie la ve ni los escucha, simplemente

llegan a ser un mueble más de la casa. Los hijos creen que darles de comer y darles un espacio para vivir, es suficiente para satisfacer sus necesidades y no se dan cuenta de que eso, es lo de menos. Ya que lo que desean estos abuelos es ser queridos, tomados en cuenta, sentirse útiles y amados. Esta violencia contra las personas de la tercera edad trae como consecuencia la depresión que puede llegar al suicidio y acarrear múltiples enfermedades, ya que las personas en su afán de querer morir no se atienden de sus padecimientos y como en un círculo vicioso genera más trastornos todavía.

Los niños que suelen estar presentes durante la violencia y los que presencian pueden sufrir problemas emocionales y de comportamiento. Los investigadores indican que la violencia en la familia a los niños los afecta en tres maneras: en la salud, educación y el uso de violencia en su propia vida. Se ha comprobado que los niños que presencia la violencia manifiestan un grado mayor de depresión, ansiedad, síntomas de trauma y problema de temperamentos.

La violencia contra la mujer por parte de su pareja o expareja está generalizada en el mundo, dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración. Aun siendo de difícil cuantificación, dado que no todos los casos trascienden más allá del ámbito de la pareja, se supone que un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia. Estudios realizados en países por desarrollar arrojan una cifra de maltrato en torno al 20%, encontrándose los índices más bajos en países de Europa, en Estados Unidos, Canadá, Australia y Japón con cifras en torno al 3 %.

La mayoría de las víctimas oculta que existan esos problemas por temor a ser juzgadas en la sociedad. La indecisión es una de las causas para no admitir la situación, así como el estereotipo dominante de la feminidad en Occidente, donde no se considera como atributo de las mujeres el ejercicio de la violencia activa.

También entra el aspecto de la educación y del entorno social que se vive desde niños, a un hombre que es maltratado psíquica o físicamente por su pareja, se le atribuye que es un hombre "débil", o es agredido por sus amigos o compañeros de trabajo y es precisamente por esto que no está dispuesto a denunciar y mucho menos a buscar ayuda. Esto es una consecuencia directa del machismo, ya que socialmente se considera débiles a las mujeres y por lo tanto incapaces de maltratar a los hombres.

Unas de las consecuencias de la violencia doméstica es la depresión. Las mujeres que sufren violencia doméstica corren un mayor riesgo de estrés y trastorno de ansiedad, en particular los trastornos resultantes del estrés postraumático. El intento de suicidio y depresión se conectan estrechamente la violencia en pareja. La violencia contra la mujer impide que participen plenamente en sus comunidades en los planos económicos y sociales. Las mujeres en violencia tienen menos probabilidades de tener empleo.

En la pareja, el maltrato contra la mujer tiene unas causas específicas: los intentos del hombre por dominar a la mujer, la baja estima que determinados hombres tienen de las mujeres; causas que persiguen instaurar una relación de dominio mediante desprecios, amenazas y golpes.

Los hombres que maltratan a su pareja son motivados por una necesidad de dominar y controlar a su pareja. En una revisión de múltiples trabajos los principales resultantes indican que los agresores suelen presentar con frecuencia alteraciones psicológicas como falta de control sobre ira, dificultades en la expresión de emociones, déficits de habilidades de comunicación y de solución de problema y baja autoestima. Existen diferentes tipos de hombres violentos - agresores limitados al ámbito familiar, agresores con características borderline/disfóricas y agresores violentos en general/antisociales - que requieren programas de tratamiento, adaptados a sus características y necesidades específicas.

Los rasgos más visibles del maltrato son los golpes y los asesinatos, los cuales trascienden del ámbito de la pareja; sin embargo, los maltratos de baja intensidad, los maltratos psíquicos que, mantenidos en el tiempo, socavan la autoestima de la mujer, son los que mayoritariamente se dan. Cuando trasciende un caso de maltratos, la mujer puede llevar años sufriendolos. Y si los maltratos pueden producirse en cualquier etapa de la historia de la pareja, es en el momento de la ruptura y tras esta, si se produce, cuando llegan a exacerbarse.

Es por esto que, en la búsqueda de prevenir la violencia, se trata de dar herramientas a los adolescentes para identificar los rasgos típicos de las personas violentas y ser conscientes de esa violencia de baja intensidad que comienza generalmente antes del matrimonio, durante el noviazgo. Así nace el concepto de violencia en el noviazgo.

Es frecuente tratar el tema de los maltratos como casos individuales. Los agresores sufrirían una serie de trastornos que les conducirían a maltratar a la mujer y a esta, en su fragilidad, a recibirlos. Esta sería una visión del problema tranquilizadora que no pondría en cuestión el modelo patriarcal.

El modelo psicopatológico explica la violencia como resultado de conductas desviadas propias de ciertos individuos cuya historia personal está caracterizada por una grave perturbación. Este enfoque, al fin y al cabo, tranquilizador, habla de un «otro», un «enfermo» o «delincuente», al que, después de examinarlo, se le puede castigar o tratar médicamente. Desde el punto de vista feminista, la violencia masculina se percibe como un mecanismo de control social que mantiene la subordinación de las mujeres respecto de los hombres. La violencia contra las mujeres se deriva de un sistema social cuyos valores y representaciones asignan a la mujer el estatus de sujeto dominado.

Las consecuencias últimas de la violencia contra la mujer en la pareja son la de decenas o cientos de mujeres muertas cada año, en diferentes países, a manos de sus parejas o ex-parejas. Y en muchos casos, esta

violencia a manos de sus parejas o exparejas contra la mujer quien es madre además del estrés postraumático que puede seguir produzca efectos muy negativos para el desarrollo psicológico de los niños en el hogar.

Las consecuencias de estos (y de cualquier otro tipo de maltrato) son que la autoestima de la mujer disminuye y afecta el desarrollo emocional. Además, si no existe un avance o solución previa en la mujer suele entrar en relaciones en las que se repite este patrón de maltrato, cayendo en un círculo vicioso. La baja autoestima se refleja mucho en el ámbito escolar o laboral; la mujer tiene problemas de identidad y mucha dificultad en cuanto al manejo de la agresividad, se le dificulta construir relaciones afectivas debido a la desconfianza hacia las demás personas.

La violencia contra la mujer adquiere especial relevancia, gravedad y consecuencias cuando se sufre durante el embarazo. Si todavía cabe mayor gravedad en una escala de malos tratos, se debería considerar a la embarazada adolescente (menor de edad) sometida a vejaciones y malos tratos. El sufrimiento personal y las complicaciones del embarazo son de extrema gravedad y repercusión tanto en la madre como en el producto de la gestación. El Estudio de la OMS se centró, principalmente, en la violencia contra la mujer infligida por su pareja. Dicha violencia incluye la violencia física, sexual y psíquica y los comportamientos dominantes por parte de sus parejas actuales o anteriores, y comprende tanto la situación actual de las mujeres entrevistadas como sus experiencias anteriores. Este informe se centra, fundamentalmente, en las experiencias de violencia física y sexual notificadas por las mujeres, en particular a la hora de evaluar el vínculo de dicha violencia con las repercusiones para la salud, debido a la dificultad que supone cuantificar coherentemente el maltrato psíquico en las distintas culturas.

Los resultados indican que la violencia infligida por la pareja (también denominada “violencia doméstica”) se halla extendida en todos los países donde se realizó el Estudio. No obstante, se registraron numerosas variaciones entre países y entre entornos dentro de un mismo país. Si bien

se observaron diferencias en función de la edad, el estado civil y el nivel de instrucción, estos factores sociodemográficos no explicaron las divergencias que se encontraron entre los distintos entornos.

#### 2.3.6 Evolución de la ley de protección frente a la violencia familiar en el Perú.

En nuestra sociedad en estos últimos años se ha realizado una serie de reformas legislativas para atender el problema específico planteado por la violencia familiar, con fecha 24 de diciembre de 1993 se promulgó la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, Ley 26260; Ley que establece las políticas del estado y la Sociedad, frente a la Violencia Familiar, la que constituyó un hecho histórico en el Perú, asimismo definía la violencia familiar y establecía a quienes alcanzaban dicha norma; como señala en su Artículo 2o: "que constituyen manifestaciones de violencia familiar los actos de maltrato físico y psicológico, entre cónyuges, convivientes o personas, que hayan procreado hijos en común aunque no convivan y, de padres o tutores a menores de edad bajo su responsabilidad". Posteriormente los alcances de tal disposición y ampliando los límites de los actos de violencia, así como las personas entre quienes se podía considerar actos de violencia familiar, a través de la Ley 26763, promulgado el 25 de marzo de 1997; la que modificó el citado artículo 2 de la Ley 26260, en los siguientes términos: "A efectos de la presente ley, se entenderá por violencia familiar, cualquier acción y omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre: Cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales". Posteriormente el 27 de junio de 1997, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 26260, mediante D.S. 006-97 JUS; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 002-98-JUS de fecha 25-02-1998; en las que es importante destacarse la posibilidad de otorgarse medidas cautelares inmediatas, con el objeto de lograr protección a la víctima, las

que pueden ser dictadas inclusive por el Fiscal a cargo de la investigación, juez de familia y juez penal.

A continuación se modificó el citado Texto Único Ordenado, ampliando los alcances de las agresiones que se consideran como violencia familiar, y a las víctimas y agresores comprendidos dentro de ella, a través de la Ley 27306 de fecha 15 de julio del 2000, mediante el cual se agregó a la definición legal de violencia familiar los supuestos de violencia sexual y de amenaza o coacción graves y/o reiteradas así como también podrán considerarse como sujetos de violencia familiar a los ex – cónyuges, ex convivientes y a quienes hubieran procreado hijos en común independientemente de que convivan o no al momento de producirse la violencia.

La norma nacional sobre violencia familiar se ha ido modificando, a través de otras disposiciones legales como la Ley 27982, publicada el 29 de mayo del año 2003, mediante la cual se derogó las facultades del Ministerio Público para conciliar los casos de violencia familiar.

Ley 28236 publicada el 29 de mayo de 2004, que han tratado de lograr la efectiva protección legal de quienes resulten víctimas de violencia familiar.

Con los proyectos de ley presentados ante el Legislativo se pretende penalizar la violencia familiar, y es en este afán que con fecha 24 de Noviembre del 2008 se promulgó la Ley N°29282, la cual se modificaron diversos artículos del D.S. 006-97-JUS referidos a la definición de violencia familiar, las medidas de protección, la validez de los certificados médicos expedidos por parroquias e instituciones privadas, la prohibición de que la Policía concilie los casos de faltas por violencia familiar, entre otros, así mismo se modificaron e incorporaron diversos artículos al Código Penal referidos a las lesiones por violencia familiar.

## Definición de Medida Cautelar

La tutela jurisdiccional efectiva es un derecho humano, donde los principios que rigen la misma, según el profesor MONROY PALACIOS citando a FRANCISCO CHAMORRO “(...) se encuentran establecidos constitucionalmente e implican, básicamente, el desarrollo de las siguientes directrices: I. Acceso a la Justicia; II. Garantía del derecho de defensa; III. Derecho a obtener un pronunciamiento sobre el fondo que ponga fin al proceso y IV. El derecho a la efectividad de la tutela jurisdiccional”. Es dentro de esta última directriz donde se ubica a las medidas cautelares, las cuales “(...) constituyen un mecanismo procesal ideado para la protección de la eficacia del proceso (...)”, cuya finalidad es otorgar al titular de una pretensión, por parte de un juez, mecanismos procesales que aseguren un fallo definitivo. Asimismo, dichas medidas son definidas por CALAMANDREI como “(...) una decisión anticipada y provisoria del mérito, destinada a durar hasta el momento en que a esta regulación provisoria de la relación controvertida se sobreponga la regulación de carácter estable que se pueda conseguir a través del más lento proceso ordinario (...)”. PRIORI POSADA señala que la Tutela Cautelar “es una de las formas de tutela jurisdiccional que brinda un ordenamiento jurídico”, al mismo tiempo que las define como “un instituto jurídico por medio del cual se garantiza la efectividad de la sentencia a dictarse en un proceso frente a los riesgos derivados de la demora del mismo. Para ello, el órgano jurisdiccional que conoce el proceso cuya decisión se quiere garantizar (proceso principal), luego de evaluar si se presentan los presupuestos exigidos por la ley, dicta una resolución, a pedido de parte, que dispone el otorgamiento de una medida adecuada para poder garantizar la eficacia de la sentencia (medida cautelar)”.

## Medidas Cautelares en la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar

(...) Cuando se denuncia actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se activan una serie de mecanismos, como:

- (i) la indagación fiscal sobre la comisión del delito y la posible



responsabilidad del supuesto agresor; (ii) la tutela cautelar que puede ejercer el juez de oficio o por solicitud de la víctima, siempre que estén orientadas a resguardar pretensiones de alimentos, régimen de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación del régimen patrimonial, acogimiento familiar y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas.

Estos mecanismos responden a objetos y fines diversos por más que todas ellas estén íntimamente conectadas con los mismos hechos de violencia generados bajo el grupo familiar; tal es así, que cuando se remite el caso a la fiscalía penal, lo que se busca es justificar la actividad punitiva del Estado contra el agresor, bajo el agravante de haber generado esa afectación en un contexto familiar. En caso se acredite el delito y la responsabilidad penal, podría conllevar a la privación de libertad del agresor o la absolución. El otro mecanismo que se activa es la tutela cautelar, a fin de lograr que la decisión final que se pueda alcanzar en estas pretensiones sean eficaces. Como se puede advertir, estamos ante mecanismos de tutela, con objetos y naturaleza disímiles. En el caso del proceso penal, la relación procesal que se entablará, tendrá como sujeto pasivo al probable agresor; en el proceso que se plantea pretensiones vinculadas a los alimentos, régimen de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación del régimen patrimonial tendrá como sujeto activo de la medida cautelar al titular del derecho material cuya tutela judicial se invoca (...)

(...) Un antecedente cercano a estas medidas, es el que consigna el artículo 677 del Código Procesal Civil que señala: “Cuando la pretensión principal versa sobre separación, divorcio, patria potestad, régimen de visitas, entrega de menor, tutela y curatela, procede la ejecución anticipada de la futura decisión final, atendiendo preferentemente al interés de los menores afectados con ella. Si durante la tramitación del proceso se producen actos de violencia física, presión psicológica, intimidación o persecución al cónyuge, concubino, hijos o cualquier integrante del núcleo familiar, el juez debe adoptar las medidas necesarias

para el cese inmediato de los actos lesivos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo”. Este texto hace referencia a la tutela anticipada, para lo cual la medida que se dicta debe ser el reflejo de una alta probabilidad de la existencia del derecho invocado y la necesidad ineludible de anticipar los efectos de la sentencia final.

El juez, de oficio o a solicitud de la víctima expide una medida cautelar antes o durante un proceso de violencia familiar debe considerar: El peligro en la demora o periculum in mora, la verosimilitud de la apariencia de fundabilidad de la pretensión principal o verosimilitud del derecho invocado o fumus bonis iuris, la adecuación y, por último, la contracautela (requisitos generales de fondo).

El Juez de Familia o el que haga sus veces, “debe” dictar medidas de protección y/o medidas cautelares que aborden de manera integral el problema de violencia familiar y/o contra la mujer expuesto en el caso concreto, el cual debe buscar no sólo el cese de la violencia y preservar así la vida, la integridad psicofísica, la dignidad, la libertad de las personas, víctimas de violencia, sino también debe buscar la recomposición del grupo familiar de acuerdo con la característica de cada familia. En este último caso, el Juez de Familia, ante la presencia de circunstancias que imposibiliten la búsqueda de la recomposición del vínculo familiar, podría disponer, de manera excepcional, el alejamiento entre el agresor y víctima y, por ende, no dictar medidas que conlleven a la recomposición de las relaciones afectivas entre ambos, para ello está obligado a motivar la aplicación de dicha excepción.

#### MEDIDAS CAUTELARES

- Alimentos
- Régimen de visitas
- Tenencia
- Suspensión o Extinción de patria potestad y
- Liquidación de régimen patrimonial (Art. N°16)

## 2.4. Definición de términos básicos

### 2.4.1. Marco normativo de la ley de la violencia familiar

Viene a ser la compilación de normas que protegen contra la violencia familiar, feminicidio, hostigamiento sexual y trata de personas.

### 2.4.2. Violencia familiar

Violencia familiar se refiere a la violencia y el abuso de familiares o una pareja íntima, como un cónyuge, ex cónyuge, novio o novia, ex novio o ex novia, o alguien con quien se tiene una cita. Involucra el uso de la intimidación y amenazas o conductas violentas para ejercer poder y control sobre otra persona.

### 2.4.3. Maltrato psicológico:

Una persona que maltrata a menudo lo hace mentalmente o emocionalmente con palabras, amenazas, hostigamiento, posesión extrema, aislamiento forzado y destrucción de pertenencias. El aislamiento a menudo se produce cuando la persona que maltrata intenta controlar el tiempo, las actividades y el contacto con otras personas de la víctima. Las personas que maltratan pueden lograr esto al interferir con las relaciones de apoyo de la víctima, crear barreras para las actividades normales, como sustraer las llaves del coche o encerrar a la víctima en la casa, y mentir y distorsionar la realidad para obtener el control psicológico.

### **Víctima:**

En el marco de la Ley 306364, se denomina víctima a la mujer o integrante del grupo familiar que ha sufrido daño ocasionado por cualquier acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5, 6 y 8 de la citada Ley.

Las niñas, niños y adolescentes, que hayan estado presentes en el momento de la comisión del delito, o que hayan sufrido daños por haber intervenido para prestar asistencia a la víctima o por cualquier otra circunstancia en el contexto de la violencia, son consideradas víctimas. Se incluye, además, de acuerdo al caso particular, a la familia del entorno inmediato o a las personas que están a cargo de la víctima.

### **Violencia de pareja:**

Una de las formas más comunes de violencia contra la mujer es la infligida por su marido o pareja masculina. Esto contrasta sobremanera con la situación de los hombres, mucho más expuestos a sufrir agresiones de extraños o de conocidos que de personas de su círculo íntimo. Este comportamiento incluye: Agresiones físicas: por ejemplo, abofetear, golpear con los puños, patear.

- Maltrato psíquico: por ejemplo, mediante intimidación, denigración y humillación constantes.
- Relaciones sexuales forzadas y otras formas de coacción sexual.
- Diversos comportamientos dominantes: por ejemplo, aislar a una persona de su familia y amigos, vigilar sus movimientos y restringir su acceso a la información o asistencia. En Monterrey (México), 52% de las mujeres agredidas físicamente también habían sido maltratadas sexualmente por su pareja. Sobre la dinámica de la violencia en la pareja, parecería haber al menos dos modalidades:
- Modalidad grave (llamado maltrato físico) se caracteriza diversas formas de maltrato, amedrentamiento y amenazas, aunadas a una

conducta posesiva y un comportamiento dominante por parte del agresor.

- Forma moderada de violencia (denominada violencia común de pareja) en las relaciones íntimas, en que la frustración y la ira continuas ocasionalmente estallan en forma de agresión física.

### **Afectación psicológica**

La definición para la afectación psicológica, por lo que también se debe recurrir a conceptos brindados por otras ciencias, como la medicina legal. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2016b), define a la afectación psicológica o emocional como: Signos y síntomas que presenta el individuo como consecuencia del evento violento (hecho fáctico), que para ser valorados dependen de su tipo de personalidad, estrategias de afrontamiento, autopercepción, madurez, experiencias personales, cultura, habilidades sociales, capacidad de resiliencia, percepción del entorno, entre otras, pudiendo estas interferir de forma pasajera o permanente en una, algunas o todas las áreas de su funcionamiento psicosocial (personal, pareja, familiar, sexual, social, laboral y/o académica).

**CAPITULO III**  
**PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS**

### 3.1. Análisis de Resultados

ITEMS	ENTREVISTA N°1	ENTREVISTA N°2	ENTREVISTA N°3	ENTREVISTA INTERPRETACION N°1	ENTREVISTA INTERPRETACION N°2	ENTREVISTA INTERPRETACION N°3	INTERPRETACION GENERAL
1. ¿Por qué cree usted que la denuncia por violencia familiar psicológica a no se desarrolla de forma adecuada y la fiscalía declara no ha lugar a la denuncia?	Debido a que no presentan las pruebas suficientes, como haber podido ser visto por el médico legista y/o la pericia psicológica, ya que con estos argumentos el juez o ministerio público van a tomar como medio de prueba para que se de lugar a la denuncia presentada.	Esta situación es recurrente, debido al sustento factivo de la denuncia. La violencia psicológica a pesar de ser considerada a ahora tan severa como la violencia física o sexual, no es tomada con la relevancia que tiene. Esta perspectiva debe cambiar.	Considero que el conocimiento psicopatológico tanto de las partes agresora como la víctima, es especializado, sin embargo es evidente la inexistencia de criterios médicos legales para determinar el daño psicológico, y con ello, su relevancia penal, lo que conlleva a que a nivel Fiscal, existan inconvenientes en la actividad de examinar la tipología del delito y ver como el caso se adecua al mismo. Al carecer de esas bases, se producen las decisiones de no ha lugar.	No se desarrolla de forma adecuada en razón a la falta de pruebas, en consecuencia son los documentos que las autoridades si van a tomar en cuenta para que proceda la denuncia penal.	En muchos casos se presenta violencia psicológica y las leyes son severas para los casos de violencia sexual y física pero no es severa para la violencia psicológica.	Al realizar los exámenes psicológicos y hay falta de criterios legales para determinar el daño psicológico, en consecuencia la relevancia penal por lo que se genera las decisiones de parte de la fiscalía de no ha lugar a la denuncia penal.	Es con frecuencia los casos de violencia familiar psicológica a la mujer víctima, y las leyes son severas cuando se trata de violencia sexual y violencia física, pero resultan los exámenes psicológicos que puedan ser evaluados el agresor para determinar el criterio del daño psicológico a la víctima no hay especialista, y de esta manera es relevante para el juez y el fiscal y por falta de pruebas se pronuncia no ha lugar a la denuncia penal.

ITEMS	ENTREVISTA N°1	ENTREVISTA N°2	ENTREVISTA N°3	ENTREVISTA INTERPRETACION N°1	ENTREVISTA INTERPRETACION N°2	ENTREVISTA INTERPRETACION N°1	INTERPRETACION GENERAL
2.¿Considera que las penas con que se sanciona el delito de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cumple con el principio constitucional de proporcionalidad entre infracciones y sanciones?	Con respecto al tema de tesis, considero las sanciones para infractores se da de forma general para los delitos que comete el mismo, en la aplicación, de tal manera que las sanciones singulares que se impongan sean igualmente proporcionales a las infracciones concretas imputadas.	En lo referido a las penas impuestas por la comisión de violencia psicológica básicamente son benignas	Considero que no son efectivas, y más bien son politizadas, pues apuntan a un modelo ya caduco de represión con penas máximas, que muchas veces quiebran la línea entre el concepto de infracción y sanción. Asimismo, no atienden a que el tema principal es no sólo sancionar el delito o la falta sino también ser preventiva, en la medida de dictar medidas resocializadoras y un seguimiento efectivo a las mismas.	Las sanciones para los infractores se resuelve de manera general sin aplicar la gravedad que también sean consideradas por violencia psicológica, no existe una proporción a las infracciones concretas para cada uno de los tipos de violencia.	Los casos de sanción por causa de violencia psicológica frente a la mujer víctima se consideran que son benignas cuando causan también un daño a la mujer víctima.	El tema principal es no sólo sancionar el delito o la falta sino también ser preventiva, en la medida de dictar medidas resocializadoras y un seguimiento efectivo a las mismas.	No existe una proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones puesto que al momento de resolverse estos casos lo realizan muy generalmente sin la debida causa de ser una violencia psicológica, resultan benignas las sanciones y no existen una medida preventiva es decir dictar medidas resocializadoras y un seguimiento y fiscalización efectivas para que se dé cumplimiento a las medidas impuestas.



ITEMS	ENTREVISTA Nº1	ENTREVISTA Nº2	ENTREVISTA Nº3	ENTREVISTA INTERPRETACION Nº1	ENTREVISTA INTERPRETACION Nº2	ENTREVISTA INTERPRETACION Nº3	INTERPRETACION
3. ¿Cree usted que la mujer víctima por violencia familiar confía en la labor de los operadores de justicia?	La mujer víctima no confía en la labor de los operadores de justicia, debido a que muchas veces no son asistidas como corresponde y sienten que su proceso no va ser suficiente para que el infractor cumple con las sanciones señaladas.	Hay mucha desazón y desconfianza en los justiciables y no es exclusividad de las víctimas de violencia sino en casi todos los procesos judiciales, por varios motivos: carga procesal, procesos engorrosos, profesionales del poder judicial no idóneos etc.	Aun cuando existe mucha información en el sentido de empoderar a las víctimas en la conciencia de sus derechos y los mecanismos para hacer efectiva la protección de los mismos, muchas veces consideran que sus demandas en cuanto a medidas de protección que preventivamente debe atender el juez, no son escuchadas y en etapa fiscal, además de las demoras en el trámite, el ser revictimizadas al emitir nuevas declaraciones o acudir a exámenes médicos, para luego no encontrar una respuesta coherente por parte de los operadores de justicia, es causa de descrédito e inseguridad jurídica.	Las mujeres víctimas no confían en la labor de los operadores de justicia, en razón que muchas veces no son asistidas como corresponde piensan que su proceso no va ser sancionado el agresor como corresponde.	Si existe mucha desconfianza en los justiciables y no solo en los casos de violencia familiar sino en todos los procesos en general, por razones de las demoras de los procesos no existe personal especializado, etc	Por mucha información que se tenga sobre los casos de violencia familiar, si el juez dicta las medidas de protección inmediata posterior a ello no son escuchadas por el fiscal y no resuelven adecuadamente por demoras en los tramites, falta de pruebas que no encuentran los operadores de justicia causa la inseguridad jurídica.	No confía en la labor la mujer víctima de violencia familiar, sienten que no son protegidas por las leyes por medio de las autoridades como corresponde por que muchas veces no se les resuelve los casos denunciados con todo el peso de la ley para sancionar al agresor, siendo en otros casos que el juez al dictar las medidas de protección inmediata y son derivadas al fiscal, la víctima no se sienten escuchas por el fiscal que lleva sus casos y hay casos que se presentan las demoras en los procesos por lo que genera la inseguridad jurídica.

ITEMS	ENTREVISTA N°1	ENTREVISTA N°2	ENTREVISTA N°3	ENTREVISTA INTERPRETACION N°1	ENTREVISTA INTERPRETACION N°2	ENTREVISTA INTERPRETACION N°3	INTERPRETACION
4.Desde su perspectiva, para evitar que la fiscalía se pronuncie no ha lugar a la denuncia penal por causa de violencia familiar. ¿Qué debería variar en la norma jurídica o en el actuar de los operadores de justicia ?	Debería variar el plazo para poder emitir la sentencia o el plazo para dictar las medidas de protección, y con ello un seguimiento continuo de cada proceso para que el infractor pueda cumplir con las sanciones que determina la justicia.	Deben ser más expeditivos, procesos más ágiles y normas más claras.	Considero que además de estandarizarse los lineamientos objetivos para determinar la existencia de violencia psicológica, los operadores de justicia deben ser capacitados en este conocimiento especial que si bien es extralegal, ayudaría a una adecuada interpretación y análisis de la sintomatología psicopatológica tanto de la víctima como del agresor a efectos de tener los elementos de convicción para determinar la existencia de la infracción o el delito, atendiendo a que este tipo de violencia por cometerse a puerta cerrada, en la intimidad del hogar, muchas veces sólo tiene por testigo a la propia víctima.	Debería variar los plazos para que se cumplan con los mandatos del Juez así como debería haber un tratamiento con fiscalización y supervisión para que el infractor pueda cumplir con las sanciones señaladas por ley.	Las medidas que se determinen la sanción del infractor debería ser más drásticas y los procesos más ágiles.	Los operadores de justicia, deberían estar mucho más capacitados para determinar en cada caso del agresor y darle la sanción que merece a cada caso y basta con una prueba y no la reiteración para determinar la violencia cometida, teniendo en cuenta que en la mayoría de casos se comete dentro del hogar y solo la víctima sabe del daño.	Se declara por parte del ministerio público por parte del final no ha lugar a la denuncia penal por que a los operadores de justicia no evalúan el plazo que es muy corto de repente para contar con todas las pruebas suficientes de la denuncia por violencia psicológica. Falta capacitación a los operadores de justicia para determinar correctamente la sanción que merece cada agresor atendiendo que la víctima solicita la sanción a su agresor. Téngase presente que las causas de violencia psicológica se presenta en el interior de una casa donde la víctima es la única testigo de este tipo de maltrato y no tiene más prueba que la denuncia inmediata.

ITEMS	ENTREVISTA N°1	ENTREVISTA N°2	ENTREVISTA N°3	ENTREVISTA INTERPRETACION N°1	ENTREVISTA INTERPRETACION N°2	ENTREVISTA INTERPRETACION N°3	INTERPRETACION
5.¿Considera que la falta de recursos humanos, logísticos y económicos son un obstáculo para que los operadores de justicia (fiscalía) cumplan de manera adecuada su labor?	Desde mi punto de vista no creo que sea un obstáculo para cumplir la labor que hace cada operador de justicia, ya que son servidores públicos y tienen que apoyar a los ciudadanos en cada proceso que se da por cada miembro del grupo familiar.	Si Definitivamente.	Considero que si influyen en la demora en los trámites pero lo realmente preocupante es que dichos operadores no cuenten con la capacidad, especialización y sensibilidad para desarrollar su labor con idoneidad.	No creo que sea falta de recursos logísticos o humanos sino es la interpretación que le dan los operadores de justicia a las normas jurídicas con respecto a la violencia familiar. Deberían apoyar más a la víctima con efectivas sanciones para proteger y dar seguridad jurídica a las víctimas de violencia psicológica.	Si existen escases de recursos logísticos económicos para implementar sistemas que ayuden a la buena administración de justicia y el agresor cumpla con la sanción que se le impone y no quede impune en el tiempo.	Hay demora en los trámites para resolver los casos de denuncias y los operadores no cuentan con la debida especialización para determinar la sanción para el agresor. Y no declarar no ha lugar.	Es notorio que los operadores no desarrollan su labor por falta de recursos logísticos, recursos económicos que le permitan brindar la seguridad jurídica a la víctima de maltratos psicológicos teniendo en cuenta que deberían los operadores de justicia especializarse en estos casos de violencia familiar y así se permitan más efectividad en sancionar al agresor del acto cometido con su víctima y analizar más los documentos que tienen a la vista y muchas veces por falta de prueba declaran en la fiscalía no ha lugar, queda en conclusión impune estos casos y resulta injusto.

### 3.2. Discusión de Resultados

Es con frecuencia los casos de violencia familiar psicológica a la mujer víctima, y las leyes son severas cuando se trata de violencia sexual y violencia física, pero resultan los exámenes psicológicos que puedan ser evaluados el agresor para determinar el criterio del daño psicológico a la víctima no hay especialista, y de esta manera es relevante para el juez y el fiscal y por falta de pruebas se pronuncia no ha lugar a la denuncia penal. De acuerdo a la investigación de Grijalva, E. (2015) tesis titulada: “Investigación de violencia psicológica en contra de la mujer en el área de huehuetenango” Guatemala, Investigación, que llega a las siguientes conclusiones: Según los resultados el 60% de los operadores de justicia el procedimiento utilizado por la Fiscalía de la Mujer de la cabecera departamental de Huehuetenango, en la investigación y abordaje de los casos de violencia psicológica contra la mujer, es en gran medida inoperante y carece de un mecanismo adecuado y un protocolo específico para el seguimiento de esta clase de casos muy frecuente en los tribunales de justicia. Los abogados litigantes y operadores de justicia del Ministerio Público de la cabecera departamental de Huehuetenango consultados, coincidieron en que la investigación que se realiza en casos de violencia psicológica contra la mujer por parte de la Fiscalía de la Mujer, no responde a las necesidades jurídicas, sociales y psicológicas de la víctima y a los requerimientos de la ley de feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

No existe una proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones puesto que al momento de resolverse estos casos lo realizan muy generalmente sin la debida causa de ser una violencia psicológica, resultan benigno las sanciones y no existen una medida preventiva es decir dictar medidas resocializadoras y un seguimiento y fiscalización efectivas para que se dé cumplimiento a las medidas impuestas. De acuerdo a la investigación de Costa, A. (2015) En la investigación titulada: “La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el código orgánico integral penal” Loja – Ecuador, para optar el grado de abogado, se llega a las siguientes conclusiones: La violencia psicológica es la forma de violencia intrafamiliar

cometida en contra de la mujer y los demás miembros del núcleo familiar, que mayor incidencia tiene en la sociedad ecuatoriana, y las consecuencias de este tipo de agresión son en algunos casos más severas que las producidas por los ataques a la integridad física. El criterio coercitivo contemplado en las normas que tipifican el delito de violencia psicológica en contra de la mujer y los demás miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal, no es suficiente para brindar una protección eficaz a las víctimas de este delito, y disminuir su incidencia en la sociedad ecuatoriana.

No confía en la labor la mujer víctima de violencia familiar, sienten que no son protegidas por las leyes por medio de las autoridades como corresponde por que muchas veces no se les resuelve los casos denunciados con todo el peso de la ley para sancionar al agresor, siendo en otros casos que el juez al dictar las medidas de protección inmediata y son derivadas al fiscal, la víctima no se sienten escuchas por el fiscal que lleva sus casos y hay casos que se presentan las demoras en los procesos por lo que genera la inseguridad jurídica. De acuerdo a la investigación de Miranda, L. (2019) en la investigación titulada: "Violencia contra la mujer en contexto de pareja" Lima. La presente tesis ha llegado a las siguientes conclusiones: Con el estudio realizado se logró comprender de qué manera la violencia contra la mujer, afecta negativamente la salud mental de la víctima y el ambiente dentro del hogar, causando alteraciones en las esferas cognitivas, conductuales y emocionales que alteran su curso normal y desenvolvimiento en la vida cotidiana. Teniendo en cuenta el objetivo general planteado (determinar la afectación psicológica de una mujer víctima de violencia en contexto de pareja), se obtiene indicadores de afectación psicológica generada por parte de exposición a eventos de violencia psicológica por parte de su ex pareja.

Se declara por parte del ministerio público por parte del final no ha lugar a la denuncia penal por que a los operadores de justicia no evalúan el plazo que es muy corto de repente para contar con todas las pruebas suficientes de la

denuncia por violencia psicológica. Falta capacitación a los operadores de justicia para determinar correctamente la sanción que merece cada agresor atendiendo que la víctima solicita la sanción a su agresor. Téngase presente que la causa de violencia psicológica se presenta en el interior de una casa donde la víctima es la única testigo de este tipo de maltrato y no tiene más prueba que la denuncia inmediata. De acuerdo a la investigación de Hidalgo, L. y otro. (2014) “La violencia física y psicológica en parejas adolescentes del distrito de Apata – provincia de Jauja 2011 – 2013” Tesis para optar el título profesional de Licenciada en Trabajo social. Huancayo. Universidad Nacional del Centro del Perú. En la presente investigación se ha llegado a la siguiente conclusión: La violencia psicológica en las relaciones de pareja adolescente se manifiesta mediante insultos, usando calificativos que menosprecian a la adolescente; indiferencia como medio para someter a su pareja, humillaciones y amenazas con la intención de dañar y terminar la relación, las víctimas asumen este tipo de violencia minimizando sus efectos y justificando al agresor.

Es notorio que los operadores no desarrollan su labor por falta de recursos logísticos, recursos económicos que le permitan brindar la seguridad jurídica a la víctima de maltratos psicológicos teniendo en cuenta que deberían los operadores de justicia especializarse en estos casos de violencia familiar y así se permitan más efectividad en sancionar al agresor del acto cometido con su víctima y analizar más los documentos que tienen a la vista y muchas veces por falta de prueba declaran en la fiscalía no ha lugar, queda en conclusión impune estos casos y resulta injusto. De acuerdo a la investigación de Corro, R. (2019) la tesis titulada: “Medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados de familia Huancayo, 2016”, Universidad Peruana Los Andes, para optar el título profesional de abogado. Huancayo. En la presente investigación se llega a las siguientes conclusiones: Las medidas de protección influyen en el incremento de la violencia familiar, dictados por el Juzgado de Familia de Huancayo en el año 2016. El incremento de la violencia familiar influye en la medida de protección; de inventario sobre sus bienes con la víctima, en el Juzgado de Familia Huancayo 2016.

### **3.3. Conclusiones**

**PRIMERO.** – Se demostró la importancia que tiene la violencia familiar psicológica, frente a la mujer víctima, en la fiscalía en la provincia de Arequipa, 2019. Por tanto, en la investigación y abordaje de los casos de violencia psicológica contra la mujer, es en gran medida inoperante y carece de un mecanismo adecuado y un protocolo específico para el seguimiento de esta clase de casos la investigación que se realiza y tiene como resultado el archivamiento del proceso por falta de pruebas.

**SEGUNDO.** – Se demostró la importancia que tiene la aplicación de la violencia familiar psicológica con daño emocional y secuelas de culpa y mucho miedo a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa. No existen una medida preventiva es decir dictar medidas resocializadoras y un seguimiento y fiscalización efectivas para que se dé cumplimiento no es suficiente para brindar una protección eficaz a las víctimas de maltrato.

**TERCERO.** – Se demostró la importancia que tiene la aplicación de la violencia familiar psicológica con daño emocional y secuela de baja autoestima a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa. Con el estudio realizado se logró comprender de qué manera la violencia contra la mujer, afecta negativamente la salud mental de la víctima y el ambiente dentro del hogar, causando alteraciones en las esferas cognitivas, conductuales y emocionales que alteran su curso normal y desenvolvimiento en la vida cotidiana.

### 3.4. Recomendaciones

**PRIMERO.** – Al Poder Legislativo, quienes son los encargados de legislar, crear, modificar normas y leyes, por lo tanto, existe la necesidad se tome en cuenta el proyecto de ley presentado con la finalidad de dar protección a la mujer víctima de violencia psicológica en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1470.

**SEGUNDO.** – Al Poder Judicial que son los encargados de impartir justicia, existe la necesidad de contar con la especialización a los operadores de justicia en temas de aplicación de criterios para la determinación de la sanción a los agresores de violencia familiar psicológica con daño emocional y secuelas de culpa y mucho miedo a la mujer víctima y hagan efectiva la sanción con un examen exhaustivo y medios de pruebas alcanzables para la seguridad jurídica.

**TERCERO.** – Al Ministerio Público, específicamente a las Fiscalías de Familia, que son representantes del estado, por lo cual deben de velar por los derechos y proponer los plazos procesales, con la finalidad de dar protección a la mujer víctima, sancionando a los agresores al acreditar el daño emocional y secuela de baja autoestima a la mujer.



### 3.5. Fuentes de información

- Aybar, C. (2014), "Violencia Familiar" Interés de todos, Doctrina, Jurisprudencia y Legislación, Editorial Adrus S.R.L, Arequipa – Perú.
- Bernal, C (2010) Metodología de la investigación (3ra edición) Colombia Pearson (pag.106-107).
- Bernardo, J. (2017). *Violencia contra la mujer y su relación con el nivel de autoestima en las habitantes del centro poblado de Huanja - Huaraz, 2017 (Tesis de Maestría)*. Huaraz-Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/29605/bernardo\\_tj.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/29605/bernardo_tj.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Corro, R. (2019) la tesis titulada: "Medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados de familia Huancayo, 2016", Universidad Peruana Los Andes, para optar el título profesional de abogado. Huancayo.
- Costa, A. (2015) Tesis titulada: "La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el código orgánico integral penal" para la obtención del título de abogado. Loja.
- Escamilla, M. (2013). Aplicación básica de los métodos científicos - Recuperado el 02 de abril del 2016.  
[http://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI\\_Presentaciones/licenciatura\\_en\\_merca\\_dotecnia/fundamentos\\_de\\_metodologia\\_investigacion/PRES38.pdf](http://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_merca_dotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf)
- Escudero, J. (2009). Revista de Escudero. Comunidades docentes de aprendizaje, formación de profesorado y mejora de la educación

Espinoza , Juan (2014) Derecho de las personas. Tomo I, Concebido y Personas Naturales. Pág. 897. Editorial Rodhas. Lima. Visita: 17 de octubre del 2018.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/6405/6462>

Fernández, C. (2001) La noción jurídica de persona. “Derecho PUC N° 53”. Buenos Aires. Argentina. Editorial Hammurabi. Visita: 24 de octubre del 2018.

[http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor\\_carlos\\_fernandez\\_cesareo/articulos/ba\\_fs\\_13.PDF](http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_cesareo/articulos/ba_fs_13.PDF)

Grijalva, E. (2015) tesis titulada: “Investigación de violencia psicológica en contra de la mujer en el área de huehuetenango” Para la obtención del título y grado académico de licenciado en Investigación criminal y forense. Universidad Rafael Landivar. huehuetenango.

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6ta. ed.), México: Editorial McGraw – Hill/Interamericana Editores S.A

Hidalgo, L. y otro. (2014) “La violencia física y psicológica en parejas adolescentes del distrito de Apata – provincia de jauja 2011 – 2013” Tesis para optar el título profesional de Licenciada en Trabajo social. Universidad Nacional del Centro del Perú. Huancayo.

Hurtado de Barreda. (2010) – La Investigación proyectiva (Blog sobre metodología de la investigación, la epistemología y la didáctica desde una comprensión sintagmática de la ciencia)  
<http://investigacionholistica.blogspot.com>.

Lidice, R. (2019) Violencia contra la mujer y maltrato familiar. Barcelona.

- Miranda, L. (2019) tesis titulada: "Violencia contra la mujer en contexto de pareja"  
Para optar el título de la segunda especialidad profesional en psicología forense y Criminología, Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima.
- Ortega, R. E. (2005). Sobre violencia doméstica (2a ed.). San Juan, PR: Ediciones Scisco. Puerto Rico.
- Shuttleworth, M. (2009). Validez interna. Recuperado el 10 de abril del año 2016, en <https://explorable.com/es/validez-interna>
- Soria, N. (2015) la tesis titulada: "Violencia de género en las relaciones de pareja en adolescentes de 15 a 17 años de un instituto superior tecnológico de la ciudad de Guayaquil "Para optar el título en Psicología. Guayaquil.
- Wigodski. (2010), Metodología de la investigación, en <http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.com/>

# **ANEXOS**

### Anexo: 1 Matriz de Consistencia

TITULO: “Violencia familiar Psicológica frente a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa, 2019”

Problema	Objetivo	Categoría	Metodología
<p><b>Problema general</b> ¿Cómo se desarrolla la violencia familiar psicológica frente a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa, 2019?</p> <p><b>Problemas específicos</b> ¿Cómo se desarrolla la violencia familiar psicológica con daño moral a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa?</p> <p>¿Cómo se desarrolla la violencia familiar psicológica con daño emocional y secuela de baja autoestima a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar el desarrollo de la violencia familiar psicológica, frente a la mujer víctima, en la fiscalía en la provincia de Arequipa, 2019</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> Analizar la violencia familiar psicológica con daño moral a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa</p> <p>Analizar la violencia familiar psicológica con daño emocional y secuela de baja autoestima a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa</p>	<p><b>Categoría</b> Violencia familiar psicológica Mujer víctima Maltratos</p> <p><b>Subcategorías</b> Violencia familiar psicológica con daño emocional y secuelas de culpa y mucho miedo a la mujer víctima a la mujer víctima. Violencia familiar psicológica con daño emocional y secuela de baja autoestima a la mujer víctima.</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo trata de ampliar el conocimiento teórico del problema.</p> <p><b>Tipo:</b> Básica, elaborar teoría científica.</p> <p><b>Diseño:</b> Teoría fundamentada.</p> <p><b>Método:</b> Inductivo.</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptiva</p> <p><b>Técnica:</b> Entrevista.</p> <p><b>Instrumento:</b> Entrevista</p> <p><b>Población:</b> 388 abogados de la fiscalía de Arequipa.</p> <p><b>Muestra:</b> 3 abogados, de la fiscalía de Arequipa.</p>

**Anexo: 2 Instrumento: Guía de Entrevista**



**UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**Guía de entrevista:**

Por la presente, solicito a usted que responda las siguientes preguntas por ser de importancia culminar la tesis titulada: “Violencia familiar Psicológica frente a la mujer víctima, en la provincia de Arequipa, 2019”

1. ¿Por qué cree usted que la denuncia por violencia familiar psicológica no se desarrollan de forma adecuada y la fiscalía declara no ha lugar a la denuncia?

---

---

---

---

2. ¿Considera que las penas con que se sanciona el delito de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cumple con el principio constitucional de proporcionalidad entre infracciones y sanciones?

---

---

---

3. ¿Cree usted que la mujer víctima por violencia familiar confía en la labor de los operadores de justicia?

---

---

---

---

4. Desde su perspectiva, para evitar que la fiscalía se pronuncie no ha lugar a la denuncia penal por causa de violencia familiar. ¿Qué debería variar en la norma jurídica o en el actuar de los operadores de justicia?

---

---

---

---

5. ¿Considera que la falta de recursos humanos, logísticos y económicos son un obstáculo para que los operadores de justicia (fiscalía) cumplan de manera adecuada su labor?

---

---

---

## **Anexo: 3 Anteproyecto de Ley**

### **“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**

Anteproyecto de ley que modifica el Artículo 5 del Decreto Legislativo 1470.

La Bachiller en Derecho **MARITZA OTILIA PAREDES GARAY**, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica el Artículo 5 del Decreto Legislativo 1470 que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

#### **I. Exposición de motivos**

Se podría definir la violencia familiar como toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física, o psicológica, o incluso la libertad de otro de sus miembros, y que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad.

Efectos en las víctimas de violencia familiar

- a) Disonancia cognitiva: Cuando se produce una situación de violencia de baja intensidad en un contexto o en un momento inesperado. La reacción es de sorpresa, de imposibilidad de integrar el nuevo dato a la experiencia propia (Un ejemplo de esto es cuando las mujeres maltratadas relatan el primer episodio durante la luna de miel).



- b) Ataque o fuga, Cuando se produce una situación de violencia de alta intensidad de un modo abrupto e inesperado. En estos casos, se desencadena una reacción psicofisiológica de alerta, pudiendo reaccionar con una posición defensiva u ofensiva, escapándose del lugar o enfrentando la amenaza.
  
- c) Inundación o Parálisis, Cuando se produce una situación de violencia extrema, que implica un alto riesgo percibido para la integridad o la vida. La reacción puede incluir alteraciones del estado de conciencia, desorientación, etc., y ser el antecedente para la posterior aparición del Síndrome de Stress Postraumático.
  
- d) Socialización cotidiana: Cuando las situaciones de maltrato de baja intensidad se transforman en habituales, se produce el fenómeno de la naturalización. Las mujeres se acostumbran a que no se tengan en cuenta sus opiniones, que las decisiones importantes las tome el hombre, a ser humillada mediante bromas descalificadoras, etc.
  
- e) Embotamiento o Sumisión: Cuando las experiencias aterradoras son extremas y reiteradas, el efecto es el "entumecimiento psíquico", en el que las víctimas se desconectan de sus propios sentimientos y se vuelven sumisas al extremo. En estos casos, la justificación de la conducta del agresor y la autoinmolación alcanzan niveles máximos.

Habitualmente este tipo de violencia no se produce de forma aislada, sino que sigue un patrón constante en el tiempo. Los principales sujetos pasivos son las mujeres, niños y personas dependientes. Lo que todas las formas de violencia familiar tienen en común es que constituyen un abuso de poder y de confianza. Dada la complejidad y variedad del fenómeno, es muy difícil conocer sus dimensiones globales.

Violencia psicológica, también conocida como violencia emocional, es una forma de maltrato, por lo que se encuentra en una de las categorías dentro de la violencia doméstica. La intención que trae consigo la violencia

psicológica es humillar, hacer sentir mal e inseguro a un individuo, deteriorando su propio valor. Difiere del maltrato físico ya que este es sutil y es mucho más difícil de percibirlo o detectarlo. Se manifiesta a través de palabras hirientes, humillaciones, gritos e insultos. Este trastorno puede tener bases en la infancia de las personas cuando se llevan a cabo la falta de atención por parte de los padres o familiares y la violencia intrafamiliar. Ello contribuye a una protección especial cuando se presenta la violencia psicológica por ser la más recurrente y la que menos medidas de protección post se da en el ámbito del Estado.

## **II. Análisis costo beneficio**

Esta propuesta si bien generará un costo al Estado por la implementación de establecimientos de salud mental a mujeres violentadas psicológicamente, pero al contrario el beneficio es mayor en cuanto a la salvaguarda de la mujer maltratada quien pese a estar afectada se la agravia más por la desprotección en su ámbito psicológico.

## **III. Impacto de la vigencia de la modificación en la legislación nacional**

El impacto que generará es que, a partir de la modificación de la presente, se propone dentro de un escenario jurídico de cumplimientos por parte de entidades partiendo del Ministerio de la Mujer y de justicia.

## **IV. Fórmula legal**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el Artículo 5 del Decreto Legislativo 1470 que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, en los siguientes términos:

**Artículo actual:**

**Artículo 5.- Atención en salud de las víctimas de violencia**

Los establecimientos de salud garantizan la atención de urgencia y emergencia de toda mujer e integrante del grupo familiar víctima de violencia, en especial, de aquellas víctimas de violación sexual, adoptando medidas de seguridad personal y sanitarias comprendidas en las disposiciones vinculadas a la emergencia sanitaria.

**Artículo modificado:**

**Artículo 5.- Atención en salud de las víctimas de violencia**

Los establecimientos de salud garantizan la atención de urgencia y emergencia de toda mujer e integrante del grupo familiar víctima de violencia, en especial, de aquellas víctimas de violación sexual, adoptando medidas de seguridad personal y sanitarias, **así como a la víctima de violencia psicológica adoptando la medida de su ingreso inmediato a un establecimiento de salud mental a cargo del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables bajo responsabilidad funcional**, comprendidas en las disposiciones vinculadas a la emergencia sanitaria.

Lima, marzo de 2021.





## INFORME N° 48-2021JPHC-TC

**AL** : **Mg. Mario Carlos Anibal Nugent N´egrillo**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE** : **Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero.**  
Docente Asesor  
Código N° 054156

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N° 713-2021-FDYCP-UAP.

**ASUNTO** : Asesor Metodológico: Tesis

**BACHILLER** : **MARITZA OTILIA PAREDES GARAY**

Título: TESIS  
"VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLOGICA FRENTE A LA MUJER VICTIMA, EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA. 2019"

**FECHA** : 29 de Marzo de 2021

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

### 1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

### 2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

#### TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: "**VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLOGICA FRENTE A LA MUJER VICTIMA, EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA. 2019**", Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

#### CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se consideramos trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:

- Descripción de la realidad problemática

En cuanto se refiere a este aspecto, la bachiller **MARITZA OTILIA PAREDES GARAY** plantea de forma correcta el problema, y como se desarrolla en la sociedad en el marco jurídico del contexto actual, cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente.

- Delimitación de la Investigación



Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero  
Asesora Metodológico

Delimitación de la investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

– Problemas de la Investigación

Respecto a este punto fundamental, la bachiller **MARITZA OTILIA PAREDES GARAY** ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización, observándose una correcta relación lógica entre el problema general y el título de la investigación.

– Objetivos de la Investigación

Se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbo infinitivo, tal como advierte la teoría.

– Supuestos y Categorías

Está bien planteada en forma afirmativa.

– Metodología de la investigación

En cuanto a la metodología se explica los pasos de una verdadera investigación y los enfoques respectivos.

– Justificación e importancia de la investigación

Se señala la importancia y por qué se desarrolla esta investigación, considera su justificación de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica

## EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

– Antecedentes de la Investigación

Si se consignan los antecedentes respectivos, sean internacionales o nacionales.

– Bases teóricas

Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.

– Bases Legales

Empezando por la Constitución Política y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.

– Definición de Términos Básicos

Consignan los respectivos términos científicos básicos.

## DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

– Análisis de Tablas y Gráficos

Las tablas y gráficos están correctamente interpretadas.

– Discusión de Resultados

La discusión está bien encaminada al hacer un resumen general y contrastar con los antecedentes y con las teorías planteadas.

- Conclusiones  
Si están bien planteadas y guardan relación directa con los objetivos de la investigación.
- Recomendaciones  
Dichas recomendaciones están bien planteadas con las necesidades que la investigación plantea.
- Fuentes de información  
Existe una correcta aplicación de las técnicas APA.

## **ANEXOS**

### **Matriz de Consistencia**

En cuanto se refiere a la matriz de consistencia si se consigna.

### **Instrumentos**

Se consignan los instrumentos respectivos, con la respectiva validación por expertos.

## **LENGUAJE UTILIZADO EN EL TRABAJO**

Se ha identificado las normas legales aplicables al tema de investigación, sustento legal para resolver las preguntas planteadas en el problema y respondidas en la discusión, arribando sus propias conclusiones y recomendaciones. Se ha empleado Fuente Bibliográfica, tanto de legislación nacional como derecho comparado, existiendo coherencia en la redacción del tema de investigación

## **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al Aspecto Temático de la tesis titulada: "**VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLOGICA FRENTE A LA MUJER VICTIMA, EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA. 2019**" considero que la Bachiller **MARITZA OTILIA PAREDES GARAY**, ha realizado el trabajo de investigación modalidad de Tesis, conforme a las exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,

  
Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero  
Asesora Metodológico



**INFORME N° 043-. PFMM-2021**

**AL :** **Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE :** **Dr. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA**  
Docente Asesor  
Código Docente N° 057701

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N° -2021-FDYCP-UAP

**ASUNTO :** Asesoría temática: Tesis

**BACHILLER :** MARITZA OTILIA PAREDES GARAY

**Título:** “**VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLOGICA FRENTE A LA MUJER VICTIMA, EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA. 2019**”

**FECHA :** 25 de marzo del 2021

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

**1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis y la estructura de la Tesis.

**2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO**

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación, “**VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLOGICA FRENTE A LA MUJER VICTIMA, EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA. 2019**” Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pre grado de la facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se considera trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más saltantes:

- Descripción de la realidad problemática

La bachiller MARITZA OTILIA PAREDES GARAY, describe en forma objetiva y coherente la realidad del problema que se ha investigado.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación analizó y esclareció la naturaleza de la “VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLOGICA FRENTE A LA MUJER VICTIMA, EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA. 2019” La información recogida es fehaciente y útil.

## EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación

- Bases Teóricas

Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.

- Bases Legales

Empezando con la constitución política del Perú y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.

- Definición de Términos Básicos

Consignan los términos de investigación más importantes de la investigación.

## DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Discusión de Resultados

En cuanto se refiere a los resultados y a las entrevistas que son consignadas en cuadros o tablas, muy bien ordenadas que ordenan el aporte de los entrevistados a legitimar la investigación.

- Conclusiones

Esta investigación consigna conclusiones que guardan relación lógica con el problema y el objetivo planteado, siendo importante las conclusiones a las que se ha llegado.

- Recomendaciones

Las recomendaciones consignadas tienen asidero con la realidad situacional de nuestro país.

- Fuentes de información

Hay un orden en las fuentes bibliográficas y cumple con la técnica APA.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente en el **aspecto temático** considero que la bachiller MARITZA OTILIA PAREDES GARAY, ha realizado la tesis conforme las exigencias establecidas por la Facultad para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Dr. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

ASESOR TEMATICO

**RESOLUCIÓN No. XXX-2021-FDYCP-UAP**

Lima, 18 de marzo de 2021

**VISTO:**

La resolución No. 22652-2020-R-UAP del 27 de abril de 2020 que, dejara en estado de pendiente con cargo a regularizar algunos documentos de tramitación, se presenta la Bachiller **MARITZA OTILIA PAREDES GARAY**, para solicitar se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: **"VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLOGICA FRENTE A LA MUJER VICTIMA, EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA. 2019"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 19° y siguientes, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de un asesor temático y metodológico, respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, la interesada solicita que se le designe un asesor temático y metodológico, para levantar las observaciones formuladas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para ello, deberá cancelar el pago por derecho de asesoramiento en las cuentas corrientes de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado y en virtud de las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas en la Resolución Rectoral No. 1529-2003-R-UPA, del 31 marzo 2003.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.** - Estando a lo señalado anteriormente y habiéndose constatado que la Bachiller **MARITZA OTILIA PAREDES GARAY** ha cancelado el costo por derecho de asesoramiento, se DISPONE A designar a los siguientes docentes como su asesor metodológico y temático, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

**Asesor Metodólogo : DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO**

**Asesor Temático : MG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA**

Regístrese, comuníquese y archívese.